JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VIII martes, 10 de junio de 1986 Número 55

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Corrección de errores del Acuerdo de 8 de enero de 1986, del Consejo de Gobierno, sobre subvenciones a las operaciones de diversos ayuntamientos con el Banco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al Convenio con el INEM del Plan de Empleo rural (BOJA núm. 6, de 24.1.86). 1.943

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

Orden de 20 de obril de 1986, por la que se autorizan las nuevas tarifas aplicables a los servicios de transporte en automóviles ligeros, prestadas dentro del casco urbano de Castilleja de la Cuesta (Sevilla). 1.943

Orden de 22 de mayo de 1986, por la que se autorizan las tarifas de agua potable que se citan. 1.943

Orden de 28 de maya de 1986, por la que se regula la aplicación durante el presente ejercicio del programa de apoyo a laş iniciativas de promoción económica de los entes locales andaluces regulados por Decreto 150/1985, de 10 de julio. 1.944

Orden de 2 de junio de 1986, por la que se establecen ayudas a establecimientos y asociaciones artesanas andaluzas. 1.944

Corrección de errores de la Orden de 16 de abril de 1986, por la que se aprueban diversas tarifas (BOJA núm. 39, de 6.5.86). 1.946

CONSEJERIA DE HACIENDA

Corrección de errores a la Orden de 2 de diciembre de 1985, por la que se aprueba el contenido de la Cuenta General de la Junta y la estructura de las cuentas mensuales consolidodas. (BOJA núm. 34, de 19.4.86). 1.947

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Corrección de erratas de la Orden de 21 de mayo de 1986, por la que se hace pública la composición de los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de marzo de 1986, para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato (BOJA núm. 50, de 27.5.86). 1.947

Corrección de erratas de la Resolución de 21 de mayo de 1986, de la Dirección General de Personal, par la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivos para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores de Entrado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (BOJA núm. 50, de 27.5.86). 1.947

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

Orden de 3 de junio de 1986, de concesión de beneficios a determinadas empresas acogidas a los beneficios regulados por la Orden de 3 de abril de 1986 e incluidas en planes de actuación sectoriales. 1.947

Orden de 3 de junio de 1986, por la se conceden subvenciones a las empresas que se citan y que han sido incluidas en la zona de urgente reindustrialización de la Bahía de Cádiz. 1.948

Resolución de 22 de mayo de 1986, de concesión de subvenciones a tipos de interés de préstamos concertados entre Entidades financieras y pequeñas y medianas empresas. 1.948

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 22 de mayo de 1986, por la que se crea el Registro de Comerciantes de Semillos y de Plantas de Viveros en el territorio de la Comunidad Autónomo de Andalucía. 1.950

Resolución de 18 de febrero de 1986, de la Dirección General de Pesca, por la que se autoriza a don Juan Díaz Ramos, la instalación de viveros flotantes en el polígono de cultivos de moluscos situado en zono marítima de la margen izquierda del río Piedras. 1.950

Resolución de 18 de febrero de 1986, de la Dirección General de Pesca, por la que se autoriza a «Acuícola Tartessos, Sociedad Cooperativa limitada, la instalación de viveros flotantes en el polígono de cultivos de moluscos situado en zona marítima de la margen izquierda del río Piedras. 1.951

Resolución de 18 de febrero de 1986, de la Dirección General de Pesca, por la que se autoriza a «Cultivos Marinos Onuba, SCL», la instalación de viveros flotantes en el polígono de cultivos de moluscos situado en zona marítima de la margen izquierda del río Piedras. 1.951

Resolución de 24 de mayo de 1986, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, modificando la cuantía de dotación complementaria para las becas convocadas el 6 de diciembre de 1985. 1.952

Resolución de 3 de junio de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se actualizan las valoraciones de las especies cinegéticas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 1.952

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Orden de 6 de mayo de 1986, por la que se regula el pracedimiento para la obtención de ayudas financieras a proyectos de inversiones en el sector turístico. 1.953

Orden de 17 de mayo de 1986, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A», a «Viajes Anápolis, S.A.», con el núm. 1.453 de orden. 1.954

Resolución de 21 de mayo de 1986, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la ampliación y remodelación de estaciones de autobuses de titularidad municipal de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 1.954

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Orden de 28 de mayo de 1986, por la que se dictan normas de desorrollo y aplicación de las oyudas paro la promoción y estímulo del cooperativismo prorrogadas por el Decreto 67/1986, de 9 de abril. 1.954

Resolución de 23 de moyo de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 38/84, interpuesto por la empresa Banco General, S.A. 1.957

Resolución de 23 de mayo de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 624/84, interpuesto por la empresa Banco Hispana Americano, S.A. 1.957

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Orden de 3 de junio de 1986, de creación de programas de formación postgraduada para psicólogos para la atención en la salud mental. 1.957

Resolución de 27 de mayo de 1986,de lo Secretoría General Técnica, de desarrollo de la Orden de 8 de abril de 1986, por la que se regula la concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios. 1.957

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 12 de mayo de 1986, por la que se convoca a los Centros docentes públicos y concertados de Educación General Básica, Educación Especial, Formación Profesional y Bachillerato, para la aplicación de lo previsto en el Plan Alhambra en lo que se refiere a enseñonza de la informática. 1.959

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 6 de mayo de 1986, por la que se establece el procedimiento especial de concesión de subvenciones a las Corporaciones locales para el fomento de organismos autónomos de juventud. 1.963

Resolución de 13 de mayo de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía y situado en la calle Ronda de los Pinos, s/n. del Poblado de Donadio, al Ayuntamiento de Ubeda. 1.964

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUM. CINCO DE SEVILLA

Cédula de notificación en Juicio de faltas núm. 2001/84. 1.964

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 2 de junio de 1986, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras de restauración de la Capilla de Europa en Algeciras (Cádiz) (20-85-075-CA) (**PP.383/86**). 1.964

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Acuerdo de 25 de febrero de 1986, de la Comisión Provincial de Vivienda, sobre apertura del plazo oficial de admisión de solicitudes de vacantes de V.P.O. públicas en el municipio de Chucena (**PD.391/86**). 1.964

Resolución de 21 de moyo de 1986, de la Delegación

Provincial de Córdoba, por la que se abre período de información pública para la obra: mejora del trazado y acondicionamiento de la C-329 de Montoro a Puente Genil, p.k. 52,800 al 56,500 (JA-2-CO-104). 1.965

Resolución de 21 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras de: seguridad vial. Mejora de trazado en la carretera CA-501, de Jerez de la Frontera a Cortés, p.k. 18,6 (JA-SV-CA-109). 1.966

Resolución de 26 de mayo de 1986, de la Delegacion Provincial de Granada, por la que se anuncia la apertura de plazo para presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas de promoción pública en distintos municipios de esta provincia. 1.967

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Edicto sobre información pública de modificación puntual PGOU. Granada en sector P-7 (**PP.395/86**). 1.967

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA

Convocatoria de asamblea generol extraordinaria (**PP.390/86**). 1.967

CAJA RURAL PROVINCIAL DE HUELVA

Convocatoria de asamblea general ordinaria (**PP.396/86**). 1.967

SDAD. COOP. ANDALUZA DE VIVIENDAS FERMIN SALVOCHEA

Anuncio sobre disolución. (**PP.345/86**). 1.968

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores del acuerdo de 8 de enero de 1986, del Consejo de Gobierno, sobre subvenciones a las operaciones de diversos oyuntamientos con el Banco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al Convenio con el INEM del Plan de Empleo rural (BOJA núm. 6, de 24.1.86).

Habiéndose observado error en el texto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de referencia, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de 24 de enero de 1986, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En la página número 147, columna de la izquierda, línea 35, donde dice:

«Cádiz Prado del Rey 1.976.562»,

Debe decir:

«Cádiz Prado del Rey 494.141»

Sevilla, 5 de junio de 1986

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 20 de abril de 1986, por lo que se outarizan las nuevas tarifas aplicables a los servicios de transporte en automóviles ligeros, prestados dentro del casco urbano de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

El Consejero de Economía e Industria, visto el expediente instruido al efecto, en virtud de la competencia atribuida por Decreto 99/1985, de 15 de mayo.

HA RESUELTO

Autorizar las tarifas que a continuación se consignan, oplicables a los servicios de transporte en automóviles ligeros, realizados dentro del casco urbano de Castilleja de la Cuesta (Sevilla)

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
1. TARIFA BASE	
1.1. Bajada de bandera	68 Ptas.
1.2. Por cada kilómetro recorrido con taxímetro	36 Ptas.
1.3. Por hora de espera	850 Ptas.
2. SUPLEMENTOS	
2.1. Servicio de guardia nocturna, días laborables (desde las 22 a las 6 horas) sobre coste del servicio	42 Ptas.
2.2. Servicios días festivos (desde las 0 a las 24 horas), sobre coste del servicio	42 Ptas.

En la aplicación de las tarifas que se autorizan, se tendrá necesariamente en cuenta lo contemplodo y establecido en los artículos 2º y 4º del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Las tarifas autorizadas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y
Consejero de Economía e Industria

ORDEN de 22 de mayo de 1986, por la que se autorizan las tarifas de agua potable que se citan.

El Consejero de Economía e Industria, vista la propuesta elevada por la Comisión Provincial de Almería, según acuerdo adoptado en su reunión del día 30 de obril de 1986, en virtud de la competencia que le atribuye el Decreto 99/1985, de 15 de mayo, ha resuelto autorizar las tarifas que a continuación se consignan:

1. AGUA POTABLE

1.1. Ayuntamiento de Antas:

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
Suministro a viviendas	207 Ptas./mes
Bares de 1ª Categoría	1.345 Ptas./mes
Bares de 2ª Categoría	879 Ptas./mes
Lavaderos de vehículos	2.588 Ptas./mes
OBRAS	
Reparaciones pequeñas	1.035 Ptas.
Reparaciones medianas	1.552 Ptas.
Reparaciones grandes	2.070 Ptas.
Nuevas construcciones por planta y vivienda	3.105 Ptas.
Por nuevas acometidas	3.000 Ptas.

1.2. Ayuntamiento de Arboleos

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
a) Viviendas	
Mínimo de 0 o 36 m^3/Trimestre	745 Ptas.
De 36 a 50 m^3/Trimestre	51,79 Ptas./m^3
Más de 50 m^3/Trimestre	103,58 Ptas./m^3
b) Cafeterías y bares	
Mínimo de 0 a 60 m^3/Trimestre	1.243 Ptas.
De 60 a 75 m^3/Trimestre	31,07 Ptas./m^3
Más de 75 m^3/Trimestre	77,69 Ptas./m^3
c) Fábrica de cerámica y análogas	
Mínimo de 0 a 160 m^3/Trimestre	6.629 Ptas.
Más de 160 m^3/Trimestre	56,97 Ptas./m^3
d) Panaderías	
Mínimo de 0 a 100 m^3/Trimestre	2.589 Ptas.
Más de 100 m^3/Trimestre	51,79 Ptas./m^3

e) Granjas

Avícolas hasta 10.000 cabezas	
Mínimo de 0 a 120 m^3/Trimestre	2.486 Ptas.
De 120 m^3 en adelante	41,43 Ptas./m^3
Avícolas de 10.000 a 15.000 cabezas	
Mínimo de 0 a 150 m^3/Trimestre	3.884 Ptas.
Más de 150 m^3/Trimestre	41,43 Ptas./m^3
Avícolas de 15.000 a 20.000 cabezas	
Mínimo de 0 a 180 m^3/Trimestre	5.593 Ptas.
Más de 180 m^3/Trimestre	41,43 Ptas./m^3
Avícolas de 20.000 o 30.000 cabezas	
Mínimo de 0 a 195 m^3/Trimestre	7.069 Ptas.
Más de 195 m^3/Trimestre	41,43 Ptas./m^3
Porcinos hasto 500 cobezas	
Mínimo de 0 a 90 m^3/Trimestre	1.864 Ptos.
Más de 90 m^3/Trimestre	41,43 Ptas./m^3
Porcinos de 500 a 1.000 cabezas	
Mínimo de 0 a 180 m^3/Trimestre	5.593 Ptas.
Más de 180 m^3/Trimestre	41,43 Ptas./m^3

1.3. Ayuntamiento de Serón

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
a) Tarifo Ordinaria	
De 0 o 35 m^3/Trimestre	7,24 Ptas./m^3
De 36 o 50 m^3/Trimestre	14,48 Ptas./m^3
Más de 50 m^3/Trimestre	28,96 Ptas./m^3
Cuota por mantenimiento/Trimestre	155 Ptas.
b) Tarifas para industrias de más de 3 abreros y hostales	
De 0 a 150 m^3/Trimestre	7,24 Ptas./m^3
De 151 a 300 m^3/Trimestre	14,48 Ptas./m^3
De 300 m^3 en adelante	28,96 Ptas./m^3
Cuota par mantenimiento/Trimestre	1.1155 Ptas.
c) Por nuevas acometidas a la red	8.500 Ptas.

Los precios autorizados entrarán en vigor el día siguente al de su publicoción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economío e Industria

ORDEN de 28 de mayo de 1986, por la que se regula la aplicación durante el presente ejercicio del programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los entes locales andaluces regulados por Decreto 150/1985, de 10 de julio.

Mediante Decreto 150/1985, de 10 de julio, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1984, de 13 de junio, del Plan Económico para Andalucía 1984-1986, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucío estableció un programa de apoyo a las actuaciones de las Corporaciones Locales andaluzas en el compo de la promación económica dentro de sus respectivos ámbitos territariales de competencia.

El balance del primer año de vida de dicho programa arroja un saldo claramente positivo, tanto por haberse logrado la consolidación de iniciativas que ya estaban en marcha, como por haber incentivado el surgimiento de otras nuevas, detectando y animando toda posibilidad de creación de una dinámica empresarial en numerosos municipios de la Comunidad Autónoma.

Por ello, resulta necesaria en el presente ejercicio profundizar en dicha línea de colaboración, no sólo incrementando los fondos a ella destinados, sino también intensificando y ampliando las distintas formas de apoyo que la Administración de la Comunidad Andaluza puede prestar a los Entes Locales de su territorio.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986 y en ejercicio de la autorización contenida en la Disposición Final Segunda del citodo Decreto 150/1985, de 10 de julio.

Artículo 1°. En cumplimiento del Programa de apoyo a las iniciativas de promación económica de los Entes Locales andaluces, regulado por Decreto 150/1985, de 10 de julio, la Consejería de Economía e Industria podrá conceder ayudas económicas y prestar su colaboración a actuaciones susceptibles de ser incluidas en dicho Programa, de acuerdo con lo previsto en la presente Orden.

Artículo 2°. Podrán beneficiarse de tales ayudas cualesquiera de los Entes Locales Andaluces, así como las ogrupaciones de los mismos que puedan constituirse a tal efecto dentro de un área geográfica determinado, siempre que estén dotados de un planteamiento integrado de promoción económica, dentro de su ámbito territorial, en el que se incluyan tanto actuacianes públicas como privadas.

Artículo 3°. El apoyo prestado por la Consejería de Economía e Industria paro este tipo de iniciativas podrá consistir en todas o algunas de las siguientes actuociones:

1. Asesoromiento para la elaboración de un Programa Integrado de promoción económica de la zona en cuestión.
2. Asesoramiento para la realización de los etudios económicos contenidos en el Programa a que se refiere el apartado anterior.
3. Suministro de informoción periódica, permanente y actuolizada, de los distintos canales de financiación existentes para la realización de los proyectos de referencia, procedentes tanto de las Administraciones Centrol y Autonómica como de las Entidades Financieras que operan en Andalucía.
4. Asesoramiento para lo determinación, en su caso, de las vías de financiación más adecuodas a cado proyecto concreto y prestación de la asistencia necesaria para su consecución.
5. Participación en la constitución de un comité de trabajo de coordinación que integre y potencie las actuaciones de los diversos agentes implicados cuando la realizoción del correspondiente programa afecte a otros órganos de la Administración Autonómica o Local.
6. Concesión de ayudas económicas que, por sí solas o acumuladas a las que pudieran atorgar otros órganos de la Administración Autonómica, en ningún caso podrán superar el 75% del presupuesto total de la actuación abjeto de subvención.

Artículo 4°. Las solicitudes de las medidas de apoyo a que se refiere el artículo anteriar podrán formularse hasta el 30 de actubre del presente ejercicio, dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía e Industria y se presentarán por duplicado acompañadas de la siguiente documentación:

1. Certificado del Acuerdo del órgana competente del Ente Local o Agrupación, en su caso, en el sentido de solicitar acogerse al Programa de apoyo a que se refiere la presente Orden.
2. Memoria explicativa de las actuaciones proyectadas y avance, o en su caso texto definitivo, del Programa para el que se solicita la ayuda.
3. En el supuesto de solicitarse la ayuda ecanómica a que se refiere el apartado 6 del artículo anterior, presupuesto detallado de las actuaciones previstas y cuantificación de la subvención que se interesa, can indicación, si procede, de las ayudas económicas solicitadas a que vayan a solicitarse de otros órganos de la Administración Autónomica.

Artículo 5°.El Viceconsejero de Economía e Industria, tras recabar la ampliación de la infarmación que pueda estimar aportuna, resolverá sobre lo solicitado, por delegación expresa del titular de esta Consejería, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6°. En el supuesto de cancesión de ayuda ecnómica, los Entes Locales beneficiarios justificarán su percepcia'n mediante certificado de la correspondiente incorporación de la misma en su Presupuesto, sin perjuicio de la documentación que, con posterioridad, les pueda ser exigida para acreditar la realización efectiva de las actuaciones subvencionadas.

Artículo 7°. Se faculta al Viceconsejero de Economía e Industria para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, aplicación e interpretación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y
Consejero de Economía e Industria

ORDEN de 2 de junio de 1986, por la que se establecen ayudas a establecimientos y asociaciones artesanas andaluzas.

El análisis de la situación actual del sector artesano andaluz constata la presencia de un incremento de la actividad artesana, ya sea en el número de unidades productivas, en el volumen de mano

de obra o de oferta agregada del sector, o en la progresiva incorporación de maquinaria al mismo, lo que indica una mayor implantación de la artesanía en el panorama económico andaluz.

Partiendo de estos presupuestos, parece aconsejable impulsar la proyección de futuro del sector apoyando la modernización de su aspecta industrial, la mejora en la calidad de sus productos, el aumento de la productividad o la incorporación de nuevo personal, tendiendo todo ello a reforzar la estructura del sector con el fin de lograr niveles competitivos y de mayor rentabilidad.

Par otra parte, parece igualmente aconsejable promover, desde la Administración Autónoma, el asociacionismo artesano como instrumento para la potenciación de recursos y medios humanos y materiales, con el fin de ofrecer la posibilidad de desarrollar la gestión y participación directa del artesana en aquellas áreas que complementen la mera producción, ya sea en el aspecto comercial, formativo o empresarial.

En consecuencia y en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 15 de la Ley 9 de 1985 de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986

ORDENO

Artículo 1. 1. La Consejería de Economía e Industria, podrá conceder subvenciones a los establecimientos y asaciaciones artesanas constituidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía que proyecten acciones encaminadas a la mejora, ampliación o consalidación de sus condiciones de rentabilidad en el mercado, la elevación de la calidad técnica y artística de la producción o la defensa de la artesanía tradicional de una determinada zona.

Las subvenciones se realizarán con cargo al Capítulo VII, nº argánico 13.01, aplicación económica 773 que para el Plan de Fomento de la Artesanía Andaluza prevén los presupuestos de la Consejería de Economía e Industria para 1986.

Artículo 2. Las subvenciones a que se refiere el artículo anterior deberán encuadrarse dentro de los apartados siguientes:

A. AMPLIACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ARTESANOS

A.1. Ampliación, modernización o reforma del local sede de la industria artesana.

A.2.Incorporación o ampliación de maquinaria utilizada en el proceso de producción.

A.3. Mejora de instalaciones que favorezcan el incremento en calidad y cantidad de la producción o que reduzcan el coste de la misma.

Las subvenciones de este apartado no podrán exceder la cifra de 500.000 Ptas., ni superar el 50% del montante del gasto realizado.

B. ACCIONES COMERCIALES

B.1. Programa de promoción gráfica. Incluye este subapartado la edición de catálogos camerciales, folletos, tarjetas profesionales, etc.

B.2.Asistencia como expositores a ferias profesionales. Incluye este subapartado los gastos de transporte de mercancía y los del espacio del suelo ocupado.

B.3. Realización de estudios de mercado para relanzar o adecuar la producción al consumidor actual.

B.4. Implantación de redes comerciales. Incluye este subapartado la adecuación de locales para el almacenamiento y/o venta de la producción.

Las subvenciones en este apartado no podrán exceder la cifra de 500.000 Ptas. ni superar el 50% del montante del gasto total realizado.

C. FORMACION

Ayuda para Formación Profesional o Cursos de Diseño, de cuantía hasta 250.000 Ptas. cada una, para el perfeccionomiento profesional de los artesanos en Centros o Talleres de reconocido prestigio.

D. DISEÑO

Gastos ocasionados por lo elaboración de proyectos de nuevos diseños, inclyuyendo la fabricación de los prototipos desarrollados y sondeos de mercodo.

La ayuda para este apartado no podrá exceder de 500.000 Ptas. ni el 50% del gasto total realizado.

E. CREACION DE ESTABLECIMIENTOS ARTESANOS

Gastos de creación de un establecimiento ortesano.

Las subvenciones en este apartado no podrán exceder la cifra de 100.000 Ptas.

F. FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO

Las asociaciones profesionales de artesanos, legalmente constituidas en el ámbita de la Comunidad Autónoma de Andalucío, podrán acceder a las ayudas de los apartados B y D en las mismas condiciones que las empresas artesanas individuales.

Además, tendrán opción a las siguientes ayudas con el fin de fomentar el movimiento asociativo:

F.1. Acondicionamiento de locales como sede de la asociación.

F.2. Gastos de apertura y promoción de locales de ventas para las producciones de sus miembras.

F.3. Promoción comercial: Incluye este subapartado la realización de viajes, por parte de una delegación representativa de la asociación, fuera de los límites geográficos de la Comunidad Autónoma, con objeto de realizar prospecciones de mercado.

F.4. Cursos de formación en áreas profesionales, empresarioles o de diseño.

F.5. Concursos de viabilidad para acciones colectivas de comercialización.

F.6. Estudios para la solución de problemos técnicos-productivos que afecten al colectivo.

La oyuda para este apartado no podrá exceder de la cifra de 1.000.000 Ptas. ni el 50% del gasto total realizado.

Artículo 3. Podrán acogerse a uno o más de los grupos de ayudas definidos en la presente Orden los establecimientos y asociaciones artesanas establecidas en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. 1. A los efectos de esta disposición, se considera establecimiento artesano a toda unidad económica que realizando una actividad comprendida en el Repertorio de Oficios Artesanos reúna las siguientes condiciones:

a) Que la actividad desarrollada tenga un carácter preferentemente manual sin que pierda tal carácter diferenciador por el empleo de utillaje o maquinaria auxiliar.

b) Que se obtenga un producto individual no acomodado a la producción industrial o en grandes series.

2. A las efectas de esta disposición se consideran Asociaciones a aquellas entidades o fórmulas asociativas de industrias artesanas que contemplen entre sus fines la promoción, camercialización y aumento de la calidad técnica y artística de la producción artesana de sus miembros.

3. No tendrán la consideración de establecimientos artesanos aquellas unidades que ejerzan su actividad de forma ocasional o accesoria.

Artículo 5. las solicitudes de ayuda se presentarán por duplicado, fijándose como fecha de terminación del plazo el 31 de octubre de 1986, dirigidas al Ilmo. Sr. General de Industria, Energía y Minas, en las Delegaciones Provincioles de la Consejería de Economía e Industria, acompañadas de la siguiente documentoción:

1. Instancia en la que se constará el nombre, apellidos y domicilio del titular de la industria artesana, la razón y domicilio social en caso de que se trate de personas jurídicas, así como nombre y apellidos de la persona que legalmente lo represente, número de Registro Artesano, tipo y cuantía de los beneficios que se solicitan, lugar, fecha y firma de la petición.

2. Documento acreditativo de estar al corriente de pago de Licencia Fiscal de Actividades comerciales e industriales.

3. Si se trato de artesanos individuales, fotocopio legalizada del D.N.I. Si se trata de persona jurídica, copia del título de constitución, con su debido inscripción en el registro correspondiente y documento que acredite legalmente a la persona que la representa.

4. En el caso de que se trate de asociaciones, entidades o fórmulas asociativas, relación de socios, copia de estatutos y número de inscripción en el registro correspondiente.

5. Las asociaciones de nueva constitución presentarán la documentación completa y copia de la solicitud sellada por el organismo correspondiente.

6. Memoria descriptiva de las actividades, instalaciones o equipamiento a realizar o incorporar, adjuntando la correspondiente justificación en términos de rentabilidad, mejora o innovación de la producción, implantación en el mercado o creación de puestos de trabajo, presupuesto, fuentes de financiación y plazo de ejecución.

7. Además de la documentoción general que se detalla en los apartados anteriores, se deberá presentar documentación específica en los siguientes casos:

B. ACCIONES COMERCIALES

Programa de promoción gráfica:

a) Anteproyecto del diseño en su conjunto, indicando tanto el aspecto formal, relativa o lo línea gráfico, como el contenido.

b) Tres presupuestos de edición, justificando lo opción del definitivo.

Asistencio como expositores a ferias profesionales

Justificación suficiente relativo al interés comercial de la/s ferio/s a que se opte y datos relativos a lo superficie o ocupar, precio del m^2, carácter de la feria, mercancío a exponer, etc.

Realizoción de estudios de mercado:

Anteproyecto de la empresa consultora o técnico competente.

Implantación de redes comerciales:

a) Plano de situoción del local objeto de la subvención.

b) Justificación suficiente del valor estratégico comercial del local como punto de vento o almacenoje.

C. FORMACION

a) Justificación suficiente de la adquisición y perfeccionamiento de los conocimientos a adquirir y valoración cualitativa y cuantitotiva de la incidencia de los mismos en la producción.

b) Datos del centro o taller que justifiquen el prestigio de los conocimientos que imparten.

D. DISEÑO

a) Anteproyecto debidamente razonado e insertado en una línea de investigación formal, estética y comercial.

b) Cuestionario que permita un sondeo de opinión relativo al resultado formal técnico y comercial del prototipo, una vez ejecutado.

F. FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO

Promoción comercial

a) Itinerario y programa de trabajo: visitas comerciales a otras empresas, organismos oficiales, asistencia a exposiciones, etc.

b) Documento acreditativo de la representatividad de la delegación respecto a los miembros de la asociación.

La documentación específica del resto de los subapartados, integrantes del aparatado F, será similar a la exigida en los apartados C y D.

8. Cuantos documentos se estimen oportunos a efectos de fundamentar la petición.

Atículo 6. Una vez presentadas las solicitudes en las Delegaciones Provinciales de Economía e Industria y previo informe preceptivo de las mismas, serán remitidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que podrán recabar de cuantos centros, organismos o entidades crea oportuno, los informes complementarios precisos para, a la vista de los mismos y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias poder ir elevando las propuestas que procedan al Excmo. Sr. Consejero de Economía e Industria.

Artículo 7. La concesión de las ayudas se realizará por Orden del titular de la Consejería de Economía e Industria, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con indicación de los beneficiarios y cuantías respectivas, así como las indicaciones que se determinen para su efectiva percepción.

Artículo 8. Las empresas artesanas beneficiarias podrán renunciar a las ayudas concedidas mediante instancia dirigida a la Consejería de Economía e Industria, surtiendo efecto la renuncia a partir de la fecha de su presentación. La renuncia de los beneficios liberará a la empresa del cumplimiento de las obligaciones a que estuviese sometida, si bien vendrá obligada al abono o reintegro de los beneficios ya disfrutados, así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Artículo 9. 1. El abono de las subvenciones se realizará una vez ejecutodas las acciones en su totalidad y para las que fueran concedidas, lo que se acreditará mediante facturas y justificantes de su realización e incorporación o la empresa, acompañando copia del Contrato correspondiente en el caso de operaciones con forma de pago aplazada. Asi mismo, los perceptores de las subvenciones deberán acreditar, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, de general aplicación, estar ol corriente de sus obligaciones tributarias.

Además de la acreditoción general a que se refiere el punto anterior, los apartados siguientes deberán incluir:

C. FORMACION

Memoria con las conclusiones extroidas del curso y un estudio suficiente de aplicoción a la producción.

D. DISEÑO

Documentos fotográficos del prototipo realizado.

F. FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO

Promoción comercial

Memoria y balonce de las gestiones realizodas y su aplicación al área comercial de la asociación.

2. Las Delegaciones Provinciales de lo Consejería de Economío e Industrio emitirán, previo inspección ocular de las instolaciones y tros las oportunos comprobaciones, el correspondiente informe técnico y certificación motivada que remitirán, conjuntomente con lo documentoción a que se refiere el punto anterior, a la Consejería de Economía e Industria para la tromitación del correspondiente mondomiento de pago.

3. La Dirección General de Industria, Energía y Minas podró solicitar en cualquier momento cuanta información considere precisa para asegurar el cumplimiento de los fines para los que la ayuda fue concedida, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Hacienda.

4. El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por la empresa podrá dar lugar a la privación total o parcial de los beneficios concedidos, quedando obligados a reintegrar las cantidades recibidas, así como los correspondientes intereses legales.

5. La Dirección General de Industria, Energía y Minas se reserva la posibilidad de hacer referencia a los proyectos subvencionados o hacer uso de la información procedente de los mismos en acciones institucionales que considere oportunas, siempre insertas en planes de fomento de la artesanía andaluza.

Artículo 10. Se faculta a la Dirección General de Industria Energía y Minas para dictar las normas que considere oportunas para el desarrollo, aplicación e interpretoción de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de junio de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y
Consejero de Economía e Industria

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de abril de 1986, por la que se aprueban diversas tarifas (BOJA núm. 39, de 6.5.86).

Habiéndose observado errar en el texto de la Orden de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 6 de mayo de 1986, se transcribe a continuación lo rectificación oportuna.

En el punto 1.4. de Agua Potable referente a la Urbanización de Gudalmina, S.A. de Marbella (Málaga).

Donde dice:
«Derechos de conexión 1.500 Ptas.»
Debe decir:
«Derechos de Conexión 15.000 Ptas.»

Sevilla, 26 de mayo de 1986

CONSEJERIA DE HACIENDA

CORRECCION de errores a la Orden de 2 de diciembre de 1985, por la que se aprueba el contenido de la Cuenta General de la Junto y la estructura de las cuentas mensuales consolidodas (BOJA n° 34 de 19.4.86).

Por encontrarse error en la situación de los últimos párrafos del BOJA número 34, en la páginas 1.135, tras la línea 12 «tendrá las mismas columnas que la anteriormente descrita» y hasta el final deberá publicarse como sigue:

«CUENTA DE GASTOS PUBLICOS

Tendrá dos partes:

1. Resúmenes Generales
a) Resumen por secciones.
Créditos.
Gastos Públicos.
b) Resumen por capítulos.
Créditos.
Gastos Públicos.
c) Resumen de secciones por capítulos.
Créditos.
Gastos Públicos.
d) Resumen de secciones por servicios.
Créditos.
Gastos Públicos.
e) Resumen de copítulos por secciones:
Créditos.
Gostos Públicos.

2. Cuenta General de Gastos Públicos
Detalle por conceptos
Créditos.
Gastos Públicos.

Los estados de «Créditos» se desarrollarán en las siguientes columnas:
Presupuesto Inicial
Incorporociones
Modificaciones
Crédito Definitivo

Los estados de «Gastos» se desarrollarán en las siguientes columnas:
Código, Concepto y Descripción
Presupuesto Inicial
Modificaciones
Crédito Definitivo
Total Autorizociones y Saldo Crédito Disponible
Total Disposiciones y Saldo Autorizaciones
Total Obligaciones y Saldo Disposiciones
Total Pagos Ordenados y Saldo Obligaciones».

Sevilla, 6 de mayo de 1986

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de moyo de 1986, por la que se hace pública la composición de los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de marzo de 1986, para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato. (BOJA núm. 50, de 27.5.86).

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 1807, asignatura: Ciencias Naturales, Tribunal titular, donde dice: «Presidente: Manuel Navarro García», debe decir: «Presidente: Manuel Navarro Gracia».

Sevilla, 5 de junio de 1986

CORRECCION de erratas de la Resolución de 21 de mayo de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se hoce pública la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. (BOJA núm. 50, de 27.5.86).

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 1815, asignatura: Matemáticas, donde dice: «Morales Alfarez, Antonio», debe decir: «Morales Alférez, Antonio».
En la misma página y asignatura, al final de la relación deberá incluirse a: «Valverde Sierra, Luis».

Sevilla, 5 de junio de 1986

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 3 de junio de 1986, de concesión de beneficios a determinadas empresas acogidas a los beneficios regulados por la Orden de 3 de abril de 1986 e incluidas en planes de actuación sectoriales.

Vistos: Los expedientes presentados por las empresas que se relacionan en el Anexo I que se acompaña, que se ajustan a lo prevenido en la Orden de 3 de abril de 1986.
Vistas: Las propuestos del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía y la conformidad de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 23 de mayo de 1986.

Considerando:

1°. Que las empresas solicitantes cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria de concesión de subvenciones.

2°. Que existe crédito económico suficiente en el Capítulo VII, del Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1986, como para permitir hacer frente a la concesión de subvenciones que se propone.

Vistos: El artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma; el artículo 15 de lo Ley 9/1985 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986;

la Orden de 3 de abril de 1986 para estimular la reestructuración y el desarrollo de actividades empresariales incluidas en Planes de Actuación Sectoriales; el artículo 87 de la Ley General 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 2784/1964 de 27 de julio sobre justificación de subvenciones; disposicianes que regulan la concesión y justificación de las mismas y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas

RESUELVO

1. De conformidad con el artículo 2° de la Orden de 3 de abril de 1986, considerar la propuesta formulada por el Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2. Consecuentemente, conceder subvenciones en las cuantías que se señalan en el Anexo I, a las empresas que en el mismo se indican, por un cuontía global de doce millones quinientas cincuento mil ciento una pesetas (12.550.101 pesetas) para estimular la reestructuración y el desarrollo de actividades empresariales incluidas en Planes de Actuación Sectoriales.

Dichas subvenciones se harán efectivas en los términos y condiciones a que hace referencia el artículo 4° de la precitada Orden.

Sevilla, 3 de junio de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ANEXO I

Empresa	Inversián 1986	Subveción % Cuantía	Localidad	Provincia
Castañera Serrana, S.C.	40.000.000	20% 8.000.000	Galaroza	Huelva
Antonio Valdés Cosentino	50.556.679	9% 4.550.101	Macael	Almería

ORDEN de 3 de junio de 1986, por la que se conceden subvenciones a las empresas que se citan y que han sido incluidas en la zona de urgente reindustrialización de la Bahía de Cádiz.

Vista la documentación remitida a esta Consejería por el Ministerio de Industria y Energía relativa a empresas que han sido incluidas en la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz y a las que se refiere la presente Propuesta

Resultando que de canformidad con la establecido en la Ley 27/1984, de 26 de julia, sabre Reconversión y Reindustrialización, y mediante Real Decreto 189/1985, de 16 de enero, se declaró a la Bahía de Cádiz zana de urgente reindustrialización.

Resultando que dicha declaración se produjo a petición y can acuerda de la Junta de Andalucía, incluyéndose, consecuentemente, en los Presupuestas de esta Comunidad Autánama para 1985 y 1986 las oportunas dotaciones de crédito para cantribuir can las correspondientes transferencias de capital a las inversianes de las empresas que sean declaradas beneficiarias de su inclusión en la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz.

Resultando que, a su vez, esta Consejería de Econamía e Industria ha regulado mediante Ordenes de 11 de actubre de 1985 y de 3 de abril de 1986, la concesión de ayudas para la reestructuración, renovación y desarrollo e innovación de industrias y actividades empresariales.

Resultando que el Ministerio de Industria y Energía, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de febrero de 1986, mediante Orden de 13 de marzo de 1986 (BOE de 20.3.86) resolvió declarar incluidas en la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz y conceder los beneficios previstas en el citado Real Decreto 189/1985 de 16 de enera a las empresas que figuran en el Anexo que se acompaña.

Resultando que de la tramitación de dichas concesiones se desprende el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los efectos de concesión de ayudas y subvenciones.

Visto lo preceptuado en la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización, Ley 9/1985, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986, Real Decreto 189/1985, de 16 de enero, sobre declaración de Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz, Ordenes de esta Consejería de 11 de octubre de 1985 y de 3 de abril de 1986 y del Ministerio de Industria y Energía de 13 de marzo de 1986, y demás normativa de general aplicación.

A propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y en uso de las facultades que me están conferidas

RESUELVO

1. Conceder subvenciones en las cuantías que se señalan en el Anexo, a las empresas que en el mismo se indican, por una cuantía global de cuarenta y siete millones achocientas sesenta y cinco mil setecientas veintiséis pesetas (47.865.726 Ptas).

2. Para la justificación de las inversianes realizadas y el abono de las subvenciones concedidas será de aplicación lo prevista en el artículo 11 de la Orden de esta Consejería de 11 de octubre de 1985.

3. Se faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para dictar las resalucianes necesarias para la aplicación de la presente Orden que entrará en vigar el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ANEXO

EMPRESA	SUBVENCION
CA/2 Oetiker España, S.A.	35.344.350 Pts.
CA/14 Galvanoplastia Andaluza, S.A. (Galvansa)	4.338.416 Pts.
CA/17 Grúas Gil Cádiz, S.A.	3.886.960 Pts.
CA/26 Comercial de Metales Cádiz, S.A.	4.296.000 Pts.
	47.865.726 Pts.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1986, de concesión de subvenciones a tipos de interés de préstamos concertados entre entidades financieras y pequeñas y medianas empresas.

Vistas:

1°. La solicitudes de las empresas interesadas en acogerse a los beneficios de este programa de inversianes.

2°. Las actas definitivas de la Comisión Paritaria de calificación de proyectos.

3°. La propuesta de la Dirección General de Palítica Financiera de esta Consejería.

Consideranda:

1°. Que en el capítulo VII del Presupuesto de esta Consejería para 1986 existen créditos económicos suficientes como para permitir atender a las subvenciones que se propanen.

2°. Que todos los préstamos que se subvencionan se han concedido por las Entidades Financieras que se citan, a empresas ya constituidas, cualquiera que sea el sector económico en el que ejerzan su actividad.

Vistos:

Los Convenios de colaboración entre la Junta de Andalucía y Entidades Financieras de Andalucía para canalizar financiación a la Comunidad Autónoma, PYMES y Ayuntamientos Andaluces; el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el artículo 15 de la Ley 9/1985, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1986; Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; Orden de 15 de abril de 1985, del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por los perceptores de las subvenciones con cargo a los Presupuestos del Estado; Disposiciones que regulan la concesión de las mismas y demás Disposicianes complementarias.

En virtud de las facultades que me han sido atribuidas,

RESUELVO

La concesión de las subvenciones que se detallan en el Anexo I que se acompaña, por importe global de veinte y cinco millones ochocientas quince mil quinientas doce pesetas, con cargo al presupuesto de esta Consejería para 1986, haciéndose efectivas en un único pago y estableciéndose en un máximo de tres puntos porcentuales del tipo de interés de los préstamos concertados.

Sevilla, 22 de mayo de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ANEXO

Cajas	Prestatario	Cantidad a Subvencionar
Monte de P. y C. de Ah. de Almería	Fernando Berruezo Ortega	676.525 Pts
Monte de P. y C. de Ah. de Almería	Novotécnica, S.A.	1.308.929 Pts
Caja de Ah. y Préstamos de Antequera	Regino y Fructuoso Angulo Varona	1.308.929 Pts
C. de Ah. y M. de Piedad de Cádiz	Fábrica de Hielo Santa Mª, S.C.L.	128.275 Pts
C. de Ah. y M. de Piedad de Cádiz	Juan Benítez Benítez	523.572 Pts
M. de Piedad y C. de Ah. de Córdoba	Creaciones Mamer, S.A.	623.050 Pts
M. de Piedad y C. de Ah. de Córdoba	Fco. Calvo Pavón	104.714 Pts
M. de Piedad y C. de Ah. de Córdoba	Impermeabilizantes Hidalgo, S.L.	130.893 Pts
M. de Piedad y C. de Ah. de Córdoba	Fermín Urbano Muñoz	141.364 Pts
Caja Prov. de Ah. de Córdoba	Angel Sánchez Redel	172.779 Pts
Caja Prov. de Ah. de Córdoba	José Miguel Pérez Fernández	104.714 Pts
Caja Prov. de Ah. de Córdoba	Excavaciones y Nivelaciones Cobos, S.A.	293.200 Pts
Caja Prov. de Ah. de Córdoba	José Recio Romero	68.064 Pts
Caja Prov. de Ah. de Córdoba	Manuel María Ruiz	104.714 Pts
Caja Prov. de Ah. de Córdoba	Miguel Vioque Cerro	52.357 Pts
Caja Prov. de Ah. de Córdoba	Rafael Conde Vera	376.972 Pts
Caja Prov. de Ah. de Córdoba	Viuda de Antonio Navorro Páez	91.625 Pts
Caja Prov. de Ah. de Córdoba	Manuel Arévalo Navajos	44.504 Pts
Caja Prov. de Ah. de Córdoba	Velum Decoración, S.L.	49.739 Pts
Caja Prov. de Ah. de Córdoba	Cárnicas Nieto, S.A.T.	507.476 Pts
Caja Prov. de Ah. de Córdoba	Rafael Carrasco Márquez	491.861 Pts
Caja Prov. de Ah. de Córdoba	Comercial Larrea, S.A.	284.038 Pts
Caja Prov. de Ah. de Córdoba	Matías Galán Ochaa	273.256 Pts
Caja Prov. de Ah. de Córdoba	Fco. Baena Altolaguirre	118.093 Pts
Caja Prov. de Ah. de Córdoba	Sillería Egabrense, S.C.L.	314.143 Pts
Caja Prov. de Ah. de Córdoba	Aceites Monte Horquera, S.L.	628.286 Pts
C. Gral de Ah. y M. de P. de Granada	Frutas Talento, S.A.	157.072 Pts
C. Gral de Ah. y M. de P. de Granada	José Luis Armijo	39.268 Pts
C. Gral de Ah. y M. de P. de Granada	Manuela Moral Carazo	102.096 Pts
C. Prov. de Ah. de Granada	Agustín F. Gómez Luque	235.607 Pts
C. Prov. de Ah. y M. de P. de Huelva	Eco-Almonte	134.164 Pts
C. Prov. de Ah. y M. de P. de Huelva	Fructuoso Gómez Moreno	112.702 Pts
C. Prov. de Ah. y M. de P. de Huelva	Antonio Luis Gómez Cerrillo	127.729 Pts
C. Prov. de Ah. y M. de P. de Huelva	Manuel Martín García	187.836 Pts
C. Prov. de Ah. y M. de P. de Huelva	Antonio Grao Faneca	76.438 Pts
C. Prov. de Ah. y M. de P. de Huelva	Mª Eulalia Trenado López	94.243 Pts
Caja de Ahorros de Jerez	José Ravelo Rodríguez	209.248 Pts
M. de P. y C. de Ah. de Ronda	Ruiz Molero, S.A.	514.658 Pts
M. de P. y C. de Ah. de Ronda	Juan Mª. Anaya Fernóndez	154.397 Pts
M. de P. y C. de Ah. de Ronda	Mª Remedios y Fca. Gavilán Carrasco	128.662 Pts
M. de P. y C. de Ah. de Rondo	Talleres Guerrero, S.A.	805.013 Pts
M. de P. y C. de Ah. de Sevilla	Hotel Niza, S.A.	664.010 Pts
Caja de Ah. Prov. S. Fernando de S.	Juan Mª. Gallardo Luque	73.840 Pts
Caja de Ah. Prov. S. Fernando de S.	Eucontrol, S.L.	104.714 Pts
Caja de Ah. Prov. S. Fernando de S.	Rosario González Chávez	84.724 Pts
Caja de Ah. Prov. S. Fernando de S.	Cooperativa Arrocera «El Cisne»	376.680 Pts
Caja de Ah. Prov. S. Fernando de S.	Ramón Gordito Rubio	130.893 Pts
Monte de P. y Caja de Ah. de Ronda	Ignacio Gómez Cobos	360.260 Pts
TOTAL A SUBVENCIONAR		13.796.686 Pts

Bancos	Prestatario	Cantidad a Subvencionar
Banca de Andalucía	José Gámito Fernández	648.692 Pts
Banco de Andalucía	José Núñez Ortiz	202.480 Pts
Banco de Andalucía	Fco. Cana Sánchez	48.397 Pts
Banco de Andalucía	Sebastián Santos Sirvent	356.781 Pts
Banco de Andalucía	Manfri, S.A.	616.258 Pts
Bonco de Bilbao	Grupo In. Laboral Obrero (GICO)	713.562 Pts
Banco de Bilbao	Nautisol, S.A.	291.912 Pts
Banco de Bilbao	Fco. Martín Fernández	518.954 Pts
Banco de Bilbao	Antonio Arroyo Jurado	133.121 Pts
Banco de Bilbao	Fco. Utrera Cárdenas	324.346 Pts
Banco de Bilbao	Hnos. Sánchez Lafuente, S.A.	278.938 Pts
Banco de Bilbao	Andaluza de Cales, S.A.	978.830 Pts
Banco de Bilbao	Tierras Cardobesas, S.A.	648.692 Pts
Banco de Bilbao	Hnos. Cuadrados, S.A.	365.609 Pts
Banco de Bilbao	Metalcover, S.A.	648.869 Pts
Banco de Bilbao	Comercial Sapisa, S.A.	590.310 Pts
Banca Español de Crédito	Casimiro Martín López	587.298 Pts
Banco Español de Crédito	Morón y Daza, S.A.	259.477 Pts
Banco Español de Crédito	Persianas Andaluzas Comunidad de Bienes	194.608 Pts
Banco Español de Crédito	Alberto Mª de Ochoa y Sánchez	16.217 Pts
Banco Español de Crédito	Pablo de Luna, S.A.	270.310 Pts
Banco Español de Crédito	Joaquín Rodríguez Garrido	162.173 Pts
Banco Español de Crédito	Juana García Carpio	293.649 Pts
Banco Español de Crédito	Luis Pecellín Bancalero	194.608 Pts
Banco Español de Crédito	Antonio Rodríguez Marshall	1.621.731 Pts
Bonco de Jerez	Multicentro Doña Blanca, S.A.	489.635 Pts
Banco Meridional	Mª. Amelia Guzmán Izurrategui	162.173 Pts
Banco de Santander	Mª. Angeles Ramos-Paul Dávila	195.766 Pts
Banco de Bilbao	José Rodríguez Fernández	103.791 Pts
TOTAL A SUBVENCIONAR		11.917.188 Pts

Cajas	Prestatario	Cantidad a Subvencionar
Caja Postal de Ahorros	Antonio Gómez Herrador	101.638 Pts
TOTAL A SUBVENCIONAR		101.638 Pts

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 22 de mayo de 1986, por la que se crea el Registro de Comerciantes de Semillas y Plantas de Viveros en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 996/85 de 25 de mayo sobre traspaso de funcianes y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónomo de Andalucía en materia de Semillas y Plantas de Vivero, establece en su apartado B, punto 2 del anexo I que la Comunidad Autónoma Andaluza asume las funcianes de la Administración del Estado, en lo referente al Registro de Comerciantes de Semillas y de Plantas de Vivero, así camo la inspección del proceso comercial en Semillas y Plantas de Vivero.

Por otra parte, el Decreto 192/85 de 28 de agosta de la Junta de Andalucía, asigna a la Consejería de Agricultura y Pesca las funciones, servicias, bienes y recursos transferidas por la Administración Central en materia de Semillas y Plantas de Vivero por el Reol Decreto 996/85.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la necesidad de desconcentrar en las Direcciones Generales de esta Consejería cuantas actuaciones le sean atribuidas a la Junta de Andalucía por el proceso de transferencia en materias de su competencia, ha tenido o bien acordar lo siguiente:

Artículo 1°. Se crea el Registro de Comerciantes de Semillas y de Plantas de Vivero en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza en que deberán figurar inscritos quienes realicen dicha actividad en su ámbito geográfico.

Artículo 2°. La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes asumirá la custodia, conservación y actualización del Registro de Comerciantes de Semillas y Plantas de Vivero, así como la inspección del proceso comercial en semillas y plantas de vivero.

Artículo 3°. Se faculta a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de mayo de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 18 de febrero de 1986, de la Dirección General de Pesca, por la que se autoriza a don Juan Díaz Ramas, la instalación de viveros flotantes en el polígono de cultivos de moluscos situado en zona marítima de la margen izquierda del río Piedras.

Visto el expediente instruido a instancias de D. Juan Díaz Ramos por el que solicita autorización administrativa para la instalación de viveros flotantes, destinados al preengorde y engorde de moluscos, en la parcela de agua número cuatro, del «Polígono 2, Aguas del Pino», establecido a tal fin por resolución de 20 de noviembre de 1985 (B.O.J.A. nº 4).

Esta Dirección General de Pesca, previo informe favorable del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (PEMARES), ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera. La presente autorización se otorga a título de precario por un período de diez años contados a partir de la notificación de la presente resolución, prorrogables a petición del interesado.

Segunda. Las instalaciones y los puntos de fondeo deberán ajustarse estrictamente a la Memoria y planos que figuran unidos al expediente. Las modificaciones que se puedan producir, en función de la experiencia que se adquiera, tanto en la estructura y superficie de los viveros flotantes, como en los puntos de fondeo, requerirán la previa autorización de la Dirección General de Pesca.

El número de viveros a instalar en la parcela correspondiente del Polígono será el establecido en el expediente.

Tercera. Los viveros flotantes se situarán en el emplazamiento del Polígono que se indica en el preámbula de esta resolución, debiendo quedar finalizado el fondeo con las debidas garantías de seguridad, e iniciada la explotación en el plazo de seis meses, contados a partir de la notificación de la resolución.

Cuarta. De acuerdo con el Artículo 16 de la Ley de Cultivos

Marinos, una vez instalados los viveros y antes de iniciar la explotación, se comunicará a esta Dirección General para su autorización, si procede, previa revisión de las instalaciones por el Organismo competente.

Quinta. Las especies autorizadas para su cultivo son la almeja fina (Venerupis decussata), ostra plana (Ostrea edulis), ostión (Crassostrea angulata), y ostra portuguesa (Crassostrea gigas). El cultivo de otras especies requerirá la previa autorización de esta Dirección General.

Sexta. El titular de la autorización facilitará la labor de inspección y reconocimiento a la Autoridad encargada de la misma, debiendo informar de cuantos datos sean requeridos sobre el proceso de cultivo a los técnicos del PEMARES. Igualmente viene obligado a rendir anualmente a la Dirección General de Pesca una relación estadística de la producción de cada vivero en especies, valor y peso, con su rendimiento por bandejas u otros elementos constitutivos del mismo.

Séptima. Se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas o acreditará la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Octava. A efectos de seguridad en la navegación, los viveros deberán estar señalizados y balizadas, de acuerdo con las instrucciones que dicte la Comandancia Militar de Marina de Huelva.

Novena. La presente autorización no exime de la obtención de licencias, trámites, obligaciones y autorizaciones que el titular deba cumplir u obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario y laboral.

Décima. Par el titular de la autorización se observará el cumplimiento de lo dispuesta en la Ley 23/1984 de 25 de junio de Cultivos Marinos y en el Decreto 2559/1961, de 30 de noviembre, y de cuantas disposiciones puedan dictarse sobre la materia; y asimismo el cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad y salubridad de moluscos.

Undécima. Esta autarización caducará, previa formación del expediente y sin derecho a indemnización alguna, en los casos previstos en el Artículo 5º de la Ley 23/1984 y en el Artículo 10º del Decreto 2595/1961, por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes o de aquéllas que en su día puedan dictarse sobre la materia, así como por incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidas en esta resolución.

Sevilla, 18 de febrero de 1986.- El Director General, Fernando González Vila.

RESOLUCION de 18 de febrero de 1986, de la Dirección General de Pesca, por la que se autoriza a «Acuícola Tartessos, Sociedad Cooperativa Limitada», la instalación de viveros flotantes en el polígono de cultivos de moluscos situado en zona marítima de la margen izquierda del ría Piedras.

Visto el expediente instruido a instancias de «Acuícola Tartessos, Sociedad Coaperativa Limitada» par el que solicita autorización administrativa para la instalación de viveras flotantes, destinadas al preengorde y engorde de moluscos en la parcela de agua número seis, del «Polígono 2, Aguas del Pino» establecido a tal fin por resolución de 20 de noviembre de 1985 (BOJA nº 4).

Esta Dirección General de Pesca, previa informe favorable del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (PEMARES), ha tenido a bien acceder a lo solicitado otargando la correspondiente autarización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera. La presente autorización se otorga a título de precario por un período de diez años, contados a partir de la notificación de la presente resolución, prarragables a petición del interesado.

Segunda. Las instalaciones y los puntos de fondeo deberán ajustarse estrictamente a la Memoria y planas que figuran unidos al expediente. Las modificaciones que se puedan producir, en función de la experiencia que se adquiera, tanto en la estructura y superficie de los viveros flotantes, como en los puntos de fondeo, requerirán la previa autorización de la Dirección General de Pesca.

El número de viveros a instalar en la parcela correspondiente del Polígono será, el estoblecido en el expediente.

Tercera. Los viveros flotantes se situarán en el emplazamiento del Polígono que se indica en el preámbulo de esta resolución, debiendo quedar finalizado el fondeo con las debidas garantías de seguridad, e iniciada la explotación en el plazo de seis meses, contados a partir de la notificación de la resolución.

Cuarta. De acuerdo con el Artículo 16 de la Ley de Cultivos Marinos, una vez instalados los viveros y antes de iniciar la explotación, se comunicará a esta Dirección General para su autorización, si procede, previa revisión de las instalacianes por el Organismo competente.

Quinta. Las especies autorizadas para su cultivo son: la almeja fina (Venerupis decussata), ostra plana (Ostrea edulis), ostión (Crassostrea angulata), y ostra portuguesa (Crassostrea gigas). El cultivo de otras especies requerirá la previa autorización de esta Dirección General.

Sexta. El titular de la autorización facilitará la labor de inspección y reconocimiento a la Autoridad encargada de la misma, debiendo informar de cuantos datos sean requeridos sobre el proceso de cultivo a los técnicos del PEMARES. Igualmente viene obligado a rendir anualmente a la Dirección General de Pesca una relación estadística de la producción de cada vivero en especies, valor y peso, con su rendimiento por bandejas u otros elementos constitutivos del mismo.

Séptima. Se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas o acreditará la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Octava. A efectos de seguridad en la navegación, los viveros deberán estar señalizados y balizados, de acuerdo con las instrucciones que dicte la Comandancia Militar de Marina de Huelva.

Novena. La presente autorización no exime de la obtención de licencias, trámites, obligaciones y autorizaciones que el titular deba cumplir u obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario y laboral.

Décima. Por el titular de la autorización se observará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984 de 25 de junio de Cultivos Marinos y en el Decreto 2559/1961, de 30 de noviembre, y de cuantas disposiciones puedan dictarse sobre la materia; y asimismo el cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad y salubridad de moluscos.

Undécima. Esta autarización caducará, previa farmación del expediente y sin derecha a indemnización alguna, en los casos previstas en el Artículo 5º de la Ley 23/1984 y en el Artículo 10º del Decreto 2595/1961, por incumplimienta de cualquiera de las disposiciones vigentes o de aquéllas que en su día puedan dictarse sobre la materia, así como por incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidas en esta resolución.

Sevilla, 18 de febrero de 1986.- El Director General, Fernando Ganzález Vila.

RESOLUCION de 18 de febrero de 1986, de la Dirección General de Pesca, por la que se autoriza a «Cultivos Marinos Onuba, S.C.L.», la instalación de viveros flotantes en el polígono de cultivos de moluscos situado en zona marítima de la margen izquierda del río Piedras.

Visto el expediente instruida a instancia de «Cultivos Marinos Onuba, S.C.L.», por el que solicita autorización administrativa para la instalación de viveros flotantes, destinados al preengorde y engorde de moluscos, en la parcela de agua número cinco, del «Polígono 2, Aguas del Pino», establecido a tal fin por resolución de 20 de noviembre de 1985 (BOJA nº 4).

Esta Dirección General de Pesca, previo informe favorable del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Morinos de la Región Suratlántica (PEMARES), ha tenido a bien acceder a lo solicitado otargando la correspondiente autorización administrativa en las condicianes siguientes:

Primera. La presente autorización se otorga a título de precario

por un período de diez años contados a partir de la notificación de la presente resolución, prorrogables a petición del interesado.

Segunda. Las instalaciones y los puntos de fondeo deberán ajustarse estrictamente a la Memoria y planos que figuran unidos al expediente. Las modificaciones que se puedan producir, en función de la experiencia que se adquiera, tanto en la estructura y superficie de los viveros flotantes, como en los puntos de fondeo, requerirán la previa autorización de la Dirección General de Pesca.

El número de viveros a instalar en la parcela correspondiente del polígono, será el establecido en el expediente.

Tercera. Los viveros flotantes se situarán en el emplazamiento del polígono que se indica en el preámbulo de esta resolución, debiendo quedar finalizado el fondeo con las debidas garantías de seguridad, e iniciada la explotación en el plazo de seis meses, contados a partir de la notificación de la resolución.

Cuarta. De acuerdo con el Artículo 16 de la Ley de Cultivos Marinos, una vez instalados los viveros y antes de iniciar la explotación, se comunicará a esta Dirección General para su autorización, si procede, previa revisión de las instalaciones por el Organismo competente.

Quinta. Las especies autorizadas para su cultivo son: la almeja fina (Venerupis decussata), ostra plana (Ostrea edulis), ostión (Crassostrea angulata), y ostra portuguesa (Crassostrea gigas). El cultivo de otras especies requerirá la previa autorización de esta Dirección General.

Sexta. El titular de la autorización facilitará la labor de inspección y reconocimiento o la Autoridad encargada de la misma, debiendo informar de cuantos datos sean requeridos sobre el proceso de cultivo a los técnicos del PEMARES. Igualmente viene obligado a rendir anualmente a la Dirección General de Pesca una relación estadística de la producción de cada vivero en especies, valor y peso, con su rendimiento por bandejas u otros elementos constitutivos del mismo.

Séptima. Se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas o acreditará la declaración de no sujeto el acto a tal impuesta, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadara correspondiente.

Octava. A efectas de seguridad en la navegación, los viveros deberán estar señalizados y balizados, de acuerdo con las instrucciones que dicte la Comandancia Militar de Marina de Huelva.

Novena. La presente autarización no exime de la obtención de licencias, trámites, obligacianes y autorizaciones que el titular deba cumplir u obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario y laboral.

Décima. Por el titular de la autorización se observará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984 de 25 de junio de Cultivos Marinos y en el Decreto 2559/1961, de 30 de noviembre, y de cuantas disposiciones puedan dictarse sobre la materia; y asimismo el cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad y salubridad de moluscos.

Undécima. Esta autorización caducará, previa formación del expediente y sin derecho a indemnización alguna, en los casos previstos en el Artículo 5º de la Ley 23/1984 y en el Artículo 10º del Decreto 2595/1961, por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes o de aquéllas que en su día puedan dictarse sobre la materia, así como por incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidas en esta resolución.

Sevilla, 18 de febrero de 1986.- El Director General, Fernando González Vila.

RESOLUCION de 24 de mayo de 1986, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, modificando la cuantía de dotación complementaria para las becas convocadas en 6 de diciembre de 1985.

Por sendas Resoluciones de esta Dirección General de 6 de diciembre de 1985, se convacaron seis becas postdoctorales o de perfeccionamiento en investigación agraria y trece becas para realizar preferentemente tesis doctorales, en las que se cuantificaban las dotaciones complementarias en setenta mil pesetas al año en concepto de gastos inherentes a cada una de tales becas.

La Orden de 24 de marzo del año en curso, de la Consejería de Agricultura y Pesca, modifica el artículo 2 de la dictada por la misma Consejería en 24 de octubre de 1985, aumentando la cuantía de la dotación complementaria para las nuevas convocatorias de becas.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Aumentar en 150.000 pesetas el total de la dotación complementaria al año, en concepto de gastos inherentes a cada una de las becas postdoctorales o de perfeccionamiento en investigación agraria y preferentemente Tesis doctorales, o que se refieren las Resoluciones de 6 de diciembre de 1985, de esta Dirección General publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 123, de 24 de diciembre de 1985.

Sevilla, 24 de mayo de 1986.- El Director General, Javier Calatrava Requena.

RESOLUCION de 3 de junio de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se actualizan las valoraciones de las especies cinegéticas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El vigente Reglamento de Caza, aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo, en su artículo 46. 1. f, dispone que por la Administración competente se establecerán los baremos que permitan concretar el valor cinegético de los ejemplares de las distintas especies de caza cobradas ilegalmente.

Por Resolución de la Dirección del ICONA, de fecha 28 de febrero de 1978, se establecía dicho valor, que se hace preciso actualizar, atendiendo al valor comercial medio estimado para los ejemplares de las distintas especies de caza.

En consecuencia, he acordado establecer el nuevo baremo que sustituye al anterior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los terrenos sometidos a la jurisdicción de este Instituto, de acuerdo con el Decreto 225/1984, de 9 de octubre, y que se incluye como Anexo a la presente Resolución.

Disposición final. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 1986.– El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

Baremo de valoración de las especies:
(en pesetas)

		Incrementos por trofeo		
Caza Mayor	Valor	Bronce	Plata	Oro
Cabra montés (Capra pyrenaica)	650.000	20.000	30.000	50.000
Ciervo (Cervus elaphus)	250.000	20.000	30.000	50.000
Corzo (capreolus capreolus)	200.000	20.000	30.000	50.000
Gamo (Dama dama)	200.000)	20.000	30.000	50.000
Muflón (Ovis musimon)	200.000	20.000	30.000	50.000
Arrui (Ammotragus lervia)	150.000	10.000	20.000	30.000
Jabalí (Sus scrofa)	50.000	10.000	20.000	30.000
Caza Menor				
Zorro (Vulpes vulpes)	15.000			
Liebre (Lepus capensi)	10.000			
Conejo (Oryctolagus cuniculus)	5.000			
Ansar común (Anser anser)	15.000			
Perdiz (Alectoris rufa)	7.500			
Becada (Scolopax rusticola)	7.500			

Faisán (Phasianus colchicus)	7.500
Anade real (Anas platyrhynchos)	5.000
Anade rabudo (Anas acuta)	5.000
Anade friso (Anas strepera)	5.000
Anade silbón (Anas penélope)	5.000
Pato cuchara (Anas clypeata)	5.000
Cerceta común (Anas crecca	5.000
Pato colorado (Netta rufina)	5.000
Porrón común (Aythya ferina)	5.000
Focha común (Fúlica atra)	5.000
Paloma torcaz (Columba palumbus)	2.500
Paloma zurita (Columba oenas)	2.500
Paloma bravia (Columba livia)	2.500
Tórtola (Streptopelia turtur)	2.500
Codorniz (Coturnix coturnix)	2.500
Colín de Virginia (Colinus virginianus)	2.500
Colín de California (Lophortyx californica)	2.500
Polla de agua (Gallinula chloropus)	2.500
Gaviota sombría (Larus fuscus)	2.500
Goviota argéntea (Larus argentatus)	2.500
Goviota reidora (Larus ridibundus)	2.500
Agachadiza común (Gallinago gallinago)	2.500
Zorzal común (Turdus philomelas)	1.000
Zorzal alirrojo (Turdus iliacus)	1.000
Zorzal charlo (Turdus viscivorus)	1.000
Zorzal real (Turdus pilaris)	1.000
Estarnino pinto (Sturnus vulgaris)	1.000
Estornino negro (Sturnus unicolor)	1.000
Avefría (Vanellus vanellus)	1.000
Cuervo (Corvus corax)	1.000
Urraca (Pica pica)	1.000
Graja (Corvus frugilegus)	1.000
Grajilla (Corvus monedula)	1.000
Corneja (Carvus carone)	1.000
Arrendajo (garrulus glandarius)	1.000
Otras especies cinegéticas	1.000

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 6 de mayo de 1986, por la que se regula el procedimiento para la obtención de ayudas financieras a proyectos de inversiones en el sector turística.

La Orden de 27 de noviembre de 1984, modificada por la de 17 de febrero de 1986, establecía un sistema de subvenciones a los créditos concedidos por las instituciones financieras con cargo a su fondo de libre disposición, destinados a la creación y modernización de establecimientos turísticos, así como a la adquisición o renovación de mobiliario y maquinaria para los mismos.

Firmado un Convenio–Marco entre la Junta de Andalucía y Entidades Financieras para 1986, con la finalidad de canalizar financiación privilegiada a las empresas ondaluzas, entre otras, es necesario adaptar el procedimiento que regula la concesión de estas subvenciones a las condiciones y requisitos fijados por el citado Convenia.

Por ello y de conformidad con las competencios atribuidas por Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y Administración de la Camunidad Autónoma de Andalucía, he tenido a bien disponer:

Artículo 1°. La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes con cargo a la partida presupuestaria 17.01.771 del ejercicio 1986 o los que la sustituyan en ejercicios posteriores, podrán subvencionar hasta tres puntos los intereses de los créditos concedidos por las entidades financieras firmantes del Convenio Junta de Andalucía–Entidades Financieras para 1986, y destinados a financiación de inversiones turísticas, reservándose la facultad de ampliar esta subvención en casos excepcionales.

Artículo 2°. Podrán solicitar los beneficios del crédito subvencionado las Pequeñas y Medianas Empresas, sea cual sea su naturaleza jurídica, que figuren inscritas o soliciten su inscripción en el Registro de Empresas Turísticas Andaluzas y que reúnan los requisitos exigidos en el Convenio Junta de Andalucía–Entidades Financieras para 1986, que proyecten inversiones en la Comunidad Autónoma de Andalucía para las siguientes finalidades:

a) Construcción, ampliación o modernización de establecimientos hoteleros y otros alojamientos turísticos.

b) Construcción, ampliación o modernización de establecimientos turísticos de restauración, como restaurantes, cafeterías y bares.

c) Obras de implantación o modernización de agencias de viajes.

d) Obras de implantación o modernizoción de empresas relacionadas con la animación turístico.

e) Adquisición de maquinaria y mobiliario para la dotación de los estoblecimientos enumerados en los apartadas anteriores.

Artículo 3°. Se calificarán como inversión:

1. A efectos de lo prevenido en el artículo anterior, las de inmovilizado fijo, instalaciones y bienes de equipo incorporados.

2. Referente al apartado e) del artículo 1°, la maquinaría destinada a:

Aire acondicionado; centralita telefónica; congeladores y cafeteras exprés; así como las de amueblamiento y decoración, quedando excluidas las inversiones referentes a vehículos de transporte; audición, televisión y similares; y las de menaje de cocina, cuberterías, vajillas, ropas y similares.

Artículo 4°. La cuantía máxima de los créditos a conceder será hasta el 70 por ciento del total de la inversión proyectada, con un límite máximo de cincuenta millones de pesetas, reservándose la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes la facultad de ampliar esta cantidad en casos excepcionales.

Artículo 5°. Será condición indispensable para lo concesión de la subvención no haber terminado la ejecución del proyecto de inversión ontes de solicitar su financiación.

Artículo 6°. Las solicitudes para acogerse a los beneficios establecidos en la presente disposición se formularán en instancias ajustadas al modelo oficial que figura en el anexo V del Convenio Junta de Andalucía–Entidades Financieras para 1986. Estas se presentarán en la Delegación de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Provincia en la que se proyecte la inversión, así como en las Entidades Financieras firmantes del convenia que así lo deseen, siendo el registro válido de entrada el que corresponda a la Delegación Provincial correspondiente.

Artículo 7°. A la instancia de solicitud, se acompañará por triplicado, además de la documentación exigida en el Convenio–Marco, la que se relaciona a continuación:

a) Título de propiedad sobre el solar o inmueble o, en su defecto, documento que garantice suficientemente la disponibilidad de aquél por el solicitonte poro realizar las obras e instalaciones proyectadas.

b) Copia de la autorización de apertura del establecimiento, en

su caso, así como solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Turísticas Andaluzas.

c) Carta de la Entidad crediticia aceptando la concesión del crédito donde consten las condiciones financieras.

d) Declaración del solicitante de no haber terminado las obras, instalaciones o adquisiciones para cuya financiación se solicita el crédito.

e) Cualquier otro documento que a juicio de la Administración se considere oportuno y sea necesario para completar el expediente.

Artículo 8°. Conocida por la Delegación Provincial la decisión de la Entidad crediticia respecto al préstamo, se procederá a incoar expediente de concesión de ayuda, con un informe justificativo y propuesta a la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, con remisión a la misma en el plazo máximo de diez días.

Artículo 9°. Ultimado el expediente de solicitud, la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo lo someterá, junto con la propuesta de Resolución, al Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Transportes, quien resolverá sobre el interés turístico del proyecto de inversión, autorizando el presupuesto de la misma y concediendo los beneficios de financiación que establece la presente disposición.

Artículo 10°. La Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, en el plazo de diez días desde la fecha de resolución del expediente, dará traslado de la misma a la Entidad financiera en la que el interesado haya obtenido el crédito correspondiente, comunicándose el acuerdo adoptado al mismo tiempo a la Delegación Provincial de la Consejería y al interesado, sin que contra el mismo quepa recurso alguno.

Artículo 11°. 1. Finalizada la inversión, el interesado presentará en la Delegación Provincial, certificado de terminación de obra, si procede, así justificantes de pago de las distintas partidas de gastos que constituyen la inversión realizada.

2. Por las Delegaciones Provinciales se comprobará la veracidad de los datos aportados y se expedirá certificado acreditativo de haberse realizado la inversión, exigiendo al interesada fotocopia cotejada de la póliza o escritura de préstamo que se unirá a dicho certificado.

En caso de que la inversión no se haya ajustado a lo previsto en la solicitud de ayuda se hará constar, señalando aquellos aspectos que no se adapten a la solicitud.

3. Cumplida y comprobada la inversión, se procederá a hacerse efectiva la subvención concedida al beneficiario a través de la Entidad financiera y se aplicará a la amortización del principal del préstamo.

Artículo 12°. No obstante lo dispueto en el artículo anterior, se podrá hacer efectiva de forma parcial, el abono de la subvención concedida una vez justificado el 30 por ciento y el 70 por ciento de las distintas portidas de gasto que constituyen la inversión, previa solicitud del interesado a la Delegación Provincial correspondiente, que comprobará la veracidad de los datos aportados y se expedirá certificodo acreditativo de ello.

DISPOSICION TRANSITORIA

La presente Orden se aplicará a los solicitudes que se presenten a partir de la fecha de su entrado en vigor, así como a los ya presentadas sobre las que no haya recaído resolución definitiva en cuanto a la autorización del presupuesto de la misma y concesión de beneficios de financiación.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo para dictar las normas reglamentarias para el desarrollo de la presente disposición.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Queda derogada la Orden de 27 de noviembre de 1984, sobre créditos subvencionados para establecimientos turísticos y la Orden de 17 de febrero de 1986 por la que se modifica la anterior, así como cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan a lo que en esta Orden se establece.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 6 de mayo de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

ORDEN de 17 de mayo de 1986, sobre concesión Título-licencia agencia de viajes grupo «A», «Viajes Anápolis, S.A.», con el núm 1.453 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 9-12-85, a instancia de Don Francisco José Ragel Castilla, en nombre y representación de «VIAJES ANAPOLIS, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10,12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerondo, que en la empreso solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»,

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, así como el artículo 7° del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2° del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo Unico. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «VIAJES ANAPOLIS, S.A.», con el número 1.453 de orden y Casa Central en Los Barrios (Cádiz), Ctra. Nacional 340, km.112, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones oplicables.

Sevillo, 17 de mayo de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

Resolución de 21 de mayo de 1986, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones poro la ompliación y remodelación de estaciones de outobuses de titularidad municipal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía en uso de las competencias que tiene otribuidas, hace pública la convocatoria de concesión de subvenciones para ampliación y remodelación de estociones de autobuses de titularidad municipal ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 9/1985 de 28 de diciembre del Presupuesto de la Camunidad Autónoma de Andalucía para 1986.

Sevilla, 21 de mayo de 1986.- El Director General, Antonio Mora Roche.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 28 de mayo de 1986, por la que se dictan normas de desarrollo y aplicación de las ayudas para lo

promoción y estímulo del cooperativismo prorrogadas por el Decreto 67/1986, de 9 de abril.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 67/1986 de 9 de abril, prorroga, para 1986, los ayudas establecidas en el Decreto 124/1985 de 12 de junio, paro la promoción y estímulo del cooperativismo, al tiempo que incorpora un programa destinado a subvencionar las iniciativas empresariales de los jóvenes que se integren en cooperativas juveniles, de acuerdo con los objetivos que se establecen en el Plan «Andalucía Joven».

Asimismo, se regulan las normas de procedimiento para la concesión de los ayudas desarrolladas en los citados programas, que serán igualmente de aplicación a las contenidas en el Programa I de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con el objeto de facilitar la aplicación de los distintos programas y resaltar su naturaleza unitaria, se recopilan en un solo texto, los programas que han sido prorrogados por el citado Decreto 67/1986 y que se encontraban desarrollados en diversas órdenes.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de la facultad que me concede la disposición final del Decreto 67/1986 de 9 de abril,

DISPONGO:

CAPITULO I. PROGRAMAS

Art. 1. En virtud de la prórroga que establece el Decreto 67/1986 de 9 de abril, los programas a desarrollar por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en el ejercicio presupuestario de 1986, serán los siguientes:

Programa I: Apoyo a la creación y/o mantenimiento de las Sociedades Cooperativas Andaluzas, mediante subvenciones económicas ligadas a la inversión.

Programa II: Ayudas para la Asistencia Técnica y Gerencial.

Programa III: Ayudas para lo formación y divulgación cooperativo.

Programa IV: Ayudas para el Fomento del Asociacionismo Cooperativo.

Programa V: Ayudas para el Fomento del Cooperativismo Juvenil.

PROGRAMA I: Apoyo a la creación y/o mantenimiento de Sociedades Cooperativas Andaluzas, mediante subvenciones económicas ligadas a la inversión.

Art. 2. La finalidad de este Programa es facilitar apoyo económico a proyectos empresariales viables, que creen o mantengan empleo estable en Sociedades Cooperativas Andaluzas y Sociedades Laborales, mediante subvenciones destinadas a operaciones de inversión en activo fijo y/o circulante, así como para reestructuración financiera.

El apoyo económico a que se refiere este programa consistirá en:

a) Subvenciones financieras para la reducción de los intereses de préstamos.

b) Subvenciones en capital.

Art. 3. La subvención financiera a que se refiere el apartado a) del artículo anterior, será como máximo de seis puntos del tipo de interés fijado por la Entidad de crédito que conceda el préstamo a la Sociedad solicitante, pagadera de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia.

Art. 4.

1. Los préstamos, para ser subvencionables, deberán ser concedidos por Entidades de crédito que tengan suscrito un convenio, a tal objeto, con la Junta de Andalucía, en el que se establecerán las condiciones de los mismos y los requisitos que deberán cumplirse para su solicitud y posible concesión y la forma concreta de tramitación y aplicación de la subvención financiera.

2. Excepcionalmente podrán ser objeto de subvención los préstamos concedidos por las Entidades Financieras que no tengan suscrito convenio, a tal efecto, con la Junta de Andalucía, cuando, por causas sociales o económicas, lo estime conveniente la Dirección General de Cooperativas y Empleo.

Art. 5.

1. Las subvenciones en capital a que hace referencia el apartado b) del art. 2 sólo podrán concederse, cuando demostrada la viabilidad técnica y económica de la empresa, el desequilibrio existente en la estructura financiera de la Sociedad, impida la creación y/o el adecuado desarrollo de ésta.

2. La concesión de este tipo de subvenciones implicará la adopción, por parte de la Sociedad solicitante, de un programa de consolidación de su estructura financiera, basado en la incorporación anual al Fondo de Reserva Obligatorio, de la totalidad de los excedentes netos disponibles hasta que la cuantía incorporada a dicho Fondo sea igual al doble del importe de la subvención.

Art. 6. Para la concesión de los subvenciones en capital, que tendrán carácter excepcional, se valorará principalmente el esfuerso económico de los socios, así como lo coherente aplicación de los excedentes o resultados en los últimos ejercicios, y la incidencia social y económica dentro del entorno en que se desarrolla su actividad empresarial.

PROGRAMA II. Ayudas para la Asistencia Técnica y Gerencial.

Art. 7. Este Programa pretende afianzar la estructura empresarial de las Sociedades Cooperativas o Laborales, mediante el apoyo a la mejora de su organización y gestión así como el desarrollo de los proyectos concebidos por colectivos de trabajadores que pretenden constituirse en Sociedades Cooperativas o Laborales.

Art. 8. Las ayudas contempladas en este Programa podrán otorgarse en favor de:

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas y/o los trabajadores que las vayan a constituir.

Las Sociedades Laborales con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma Andaluza y/o los trabajadores que las vayan a constituir.

Las Agrupaciones de Cooperativas Andaluzas y/o Sociedades Laborales con fines empresariales.

Art. 9. Los tipos de Asistencia Técnica a subvencionar por este Programa serán los siguientes:

Selección y/o contratación de Directores Gerentes o Técnicos.

Estudios de factibilidad, viabilidad, organización, comercialización, diagnosis y otros de naturaleza análoga.

Estudios de Gestión Empresorial y/o su implantación.

Estudios precisos para la obtención de financiación.

Auditorías e informes económicos.

Asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial.

Art. 10.

1. Los Ayudas para Asistencia Técnica podrán ser concedidas con carácter individual o conjuntamente para un sector, grupo o comarca, y se subvencionará hasta un máximo del 50% del coste de la misma.

2. Excepcionalmente, a criterio de la Dirección General de Cooperativas y Empleo, y cuando el estudio del expediente lo demande, la subvención podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la Asistencia Técnica.

Art. 11. La Asistencia Técnica objeto de subvención, tendrá que ser prestada por empresa o persona física especializada y que reúna garantías de solvencia profesional.

PROGRAMA III: Ayudas para la formación y divulgación cooperativo.

Art. 12. La finalidad de este Programa es facilitar la formación cooperativa y empresarial de los socios de las cooperativas andaluzas, así como el desarrollo de actividades y trabajos que contribuyan a la difusión y mejor conocimiento del cooperativismo y de la economía social en Andalucía, mediante la subvención de las siguientes acciones:

A) Formación cooperativa y empresarial.

B) Ayudas a la investigación y documentación cooperativa.

C) Becas para la especialización de jóvenes.

D) Apoyo para la presencia de las cooperativas en Muestras y Certámenes.

FORMACION COOPERATIVA

Art. 13. Las acciones formativas que se subvencionen estarán comprendidas en alguna de las siguientes modalidades:

A) Actividades formativas incluidas en el Plan de Formación Cooperativa y Empresarial para el año 1986, que la Dirección General de Cooperativas y Empleo, establecerá en colaboración

con las Federaciones de Cooperativas y Entidades especializadas en formación.

B) Actividades formativas no incluidas en el apartado anterior, que podrán revestir la forma de cursos, congresos, mesas redondas, seminarios, y otras similares.

Art. 14. Los subvenciones podrán concederse directamente o mediante la firma de convenios.

Art. 15.

1. Las oyudas que se concedan a la formación cooperativa y empresarial, financiarán parcialmente el coste total de la octividad.

2. No obstante lo anterior, y con carácter excepcianal, cuando o juicio del Director General de Cooperativas y Empleo concurran circunstancias especiales, lo subvención podrá alcanzar el 100% del coste tatal de la actividad formativa.

Art. 16. El plazo de solicitud de subvención para lo realización de actividades formativas incluidos en el Plan de Formación para el año 1986, será de 45 días naturales contados a partir de la publicación de la Resolución de la Dirección General de Cooperativas y Empleo estableciendo el mencionado Plan de Formación.

INVESTIGACION Y DOCUMENTACION COOPERATIVA

Art. 17. Podrán ser objeto de ayudas para la Investigación y Documentación Cooperativa:

a) Los trabajos de investigación que contribuyan al mejor conocimiento del cooperativismo y la economía sociol en Andalucía.

b) Tesis universitarias sobre cooperativismo y economía social.

c) La elaboración de dacumentación cooperativa que contribuya a dotar a las caoperotivas andaluzas de una base documentaria útil para el desarrollo de sus actividades societarias y empresariales.

Art. 18. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social se reserva el derecho de publicor total o parcialmente el trabajo de subvención.

BECAS PARA LA ESPECIALIZACION DE JOVENES

Art. 19. Podrán revestir las siguientes modalidades:

a) Becas individuales para la especialización en materias cooperativas o empresariales, de jóvenes menores de 30 años, socios de cooperativas o al servicio de éstas.

b) Gastos de matriculación y desplazamiento de aquellos socios que, no reuniendo el requisito de la edad contemplado en el apartado anterior, participen en actividades formativas no comprendidas en el Plan de Formación Cooperativa.

Art. 20. El período de aplicación de lo beca no superaró el año de duración y la actividad podrá llevarse a cabo en el lugar más adecuado dentro del territoria nacional y, excepcionalmente, en el extranjero.

APOYO A LA PRESENCIA DE COOPERATIVAS EN MUESTRAS Y CERTAMENES

Art. 21.

1. Podrán ser objeto de subvención los gastos que deban realizar las Caoperativas Andaluzas para su participación en Ferias y Certámenes.

2. Tales ayudas tendrán carácter complementario con las de tipo similar que tengan establecidas otras Consejerías. La suma de las subvenciones que por este concepto reciba la Cooperativo no podrá superar el coste total de los gastos que origine su participación en la muestra de que se trate.

PROGRAMA IV: Ayudas para el Fomento del Asociacianismo Cooperativo.

Art. 22. Podrán ser objeto de subvención, por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, en los términos regulados en la presente disposición, los gastos ocasionados por el desarrolla de las actividades que las Federaciones de Cooperativas Andaluzas y sus Asociaciones, legalmente constituidas, realicen en el ejercicio de sus funciones representativas.

Art. 23. Las ayudas que se concedan a las organizaciones caoperotivas guardarán relación con la representatividad de las mismas.

Art. 24.

1. Las solicitudes, para ser admitidas a trámite vendrán ocompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria de actividades del año anterior.

b) Ingresos y gastos del ejercicio anterior.

c) Memoria de las actividades previstas para el presente ejercicio y estado de realización.

d) Presupuesto de ingresos y gastos para el presente ejercicio.

e) Certificación en la que se haga constar lo relación nominal de miembros de la orgonización.

2. En la relación de ingresos harán constar las ayudas que hayon recibido de organismos oficiales.

3. Toda la documentación entregada deberá contar con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

PROGRAMA V: Ayudas para el Fomento del Cooperativismo Juvenil.

Art. 25. La finolidad de este Programa es apoyar las iniciativas empresariales de los jóvenes que deseen desarrollorlas integrados en Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Art. 26.

1. Podrán ser beneficiorios de las ayudas contempladas en este Programa las cooperativas juveniles y los jóvenes menores de 25 años que, contando can proyecto empresarial viable, vayan a constituirlas.

2. A los sólos efectos de las ayudas que contempla este Programa, se entenderá por Cooperativa Juvenil, aquella Sociedad Cooperativo Andaluzo, formada exclusivamente por jóvenes menores de 25 años.

Art. 27. Además de las ayudas contempladas en la presente Orden, apreciodas en su grado máximo de aplicoción, según las circunstoncias concurrentes, las ayudas específicas para el fomento de cooperativismo juvenil podrán consistir en:

Subvención de los gastos de constitución y primer establecimiento.

Subvención de los gastos de confección de proyectos técnicos y dirección técnica necesoria para su ejecución material.

Subvención de los gastos derivados del necesario asesoramiento para la puesta a punto del proceso productivo.

Subvenciones proporcionales a las inversiones en activos fijos y/o circulantes que la cooperativa deba realizar.

CAPITULO II. PROGRAMAS DE AYUDAS TRANSFERIDAS

Art. 28. Se regirán por la presente Orden, a efectos de tramitación y procedimiento, las ayudas para el apoyo al empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales contenidas en el Programa I de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridd Social de 21 de febrero de 1986 cuyo gestión fue tronsferida a lo Comunidad Autónama Andaluza por el Real Decreto 1056/84, de 9 de moyo, y que revisten las siguientes modalidades:

Subvenciones en concepto de rentas de subsistencia.

Subvenciones financieras.

Subvenciones para asistencia técnica y formación.

Subvenciones de carácter excepcional para cooperativas de jóvenes y las dedicadas a la enseñanza.

Art. 29. Para solicitar las subvenciones que en concepto de rentas de subsistencia establece la citada Orden de 21 de febrero de 1986 en su artículo 4° apartado a), se deberá aportar la siguiente documentación:

Certificado de la Oficina de Empleo, que acredite la situación de desempleado y duración de lo misma.

Certificado de la Cooperativa de la adquisición de la condición de socio trabajador de la misma.

CAPITULO III. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Art. 30.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán, por triplicado, ante las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, formuladas en los impresos que al efecto serán editados, a los que se acompañará la documentación complementaria que en los mismos se indique.

2. Si por parte de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social se observase que el expediente no está completo o no se ajusta a esta norma, se requerirá al solicitante para que subsane el defecto, lo que deberá realizar dentro de los 15 días

siguientes a la fecha en que fuese requerido para ello, con la advertencia de que, de no hacerlo, la solicitud se entenderá por no efectuada, archivándose sin más el expediente.

3. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, remitirá a la Dirección General de Cooperativas y Empleo, dos ejemplares de las solicitudes efectuados, acompañadas de su correspondiente informe.

Art. 31. La competencia para resolver sobre las ayudas contempladas en la presente Orden vendrá atribuida a:

a) Los Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social para la concesión de Becas para la especialización de jóvenes, así como sobre las solicitudes que se formulen para realización dentro de su respectivo ámbito pravincial, de aquellas actividades formativas que no figuran incluidas dentro del Plan de Formación Cooperativa y Empresarial para el aña 1986.

b) El Director General de Cooperativas y Empleo para el resto de las ayudas establecidas en la presente Orden.

Art. 32. Para hacer efectivas las subvenciones, en los plazos y porcentajes que la propia resolución aprobatoria deberá establecer, los beneficiarios justificarán convenientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en aquélla.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta al Director General de Cooperativas y Empleo para dictar cuantas normas sean precisas para el mejor desarrollo de la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

Ilma. Sr. Viceconsejero de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Cooperativas y Empleo.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 23 de mayo de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencio dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 38/84, interpuesto por la Empresa Banco General, S.A.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andolucía, se publica para general conocimiento y cumplimienta en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de julio de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo núm. 38/85 promovido par la Empreso Banca General, S.A. sobre Sonción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: que accediéndose a los pretensiones deducidas por el Banco General, S.A. contra acuerdo de 22 de agosto de 1983 de la Dirección General de Trobajo y Cooperación y contra el de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del Recurso de Alzado, las anulamos por no estor ojustodos a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas.»

Sevilla, 23 de moyo de 1986.- El Secretario General Técnico. Angel E. Vicente Gómez.

RESOLUCION de 23 de maya de 1986, de la Secretoría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 624/84 interpuesto por la Empreso Banco Hispano Americono, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de lo Sentencia dictada con fecha 19 de noviembre de 1985 por lo Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 624/84 promovido por la Empresa Banco Hispano Americano, S.A. sobre Sonción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco Hispano Americano, S.A. contra acuerdo de 28.6.83 de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz contra el de la Dirección Generol de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatario del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas.

Sevilla, 23 de mayo de 1986.- El Secretario General Técnico. Angel E. Vicente Gómez.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 3 de junia de 1986, de creación de programas de formación postgraduada para psicólogas para la atención de la salud mental.

Dentro del dispositivo sanitario, el subsistema de Atención a la Salud Mental, al ser uno de los que padecen mayores insuficiencias e inadecuaciones, precisa de una dedicación preferente de los poderes públicas.

La transición de un modelo preferentemente reparador a otro que potencia la prevención y la promoción de la salud, la aparición de corrientes de pensamientos innovadoras y la incorporación por parte de la Psicología de estrategias terapeúticas nuevas y cada vez más eficaces, avalan la inclusión de la Psicalogía en el campo de la Salud Mental, lo que así mismo obliga a sus profesionales a perfeccionar y ampliar conocimientos y habilidades.

En la actualidad y dada la urgencia con que la propia sociedad demanda la intervención de estos profesionales, la Consejería de Salud y Consumo, a propuesta del Instituto Andaluz de Salud Mental, y de acuerdo con los criterios de la Dirección General de Estructuración y Estudios Sanitarios, toma la iniciativa en este terreno de la formación postgraduada de psicólogos en el campo de la Salud Mental, dentro del marco de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En razón a ello y según las competencias recanacidas al IASAM por la Ley 9/1984 y el Decreto 308/1984 de 4 de diciembre.

Y en uso de las facultades que me han sida conferidas por la Ley 9/1983 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía

DISPONGO :

Art. 1) Se crea el programa de Formación Postgraduada para Psicálogos para la atención en la Salud Mental.

Art. 2) Dicho programa se efectuará en dos años de formación teórico-práctica, en los unidades de Salud Mental.

Art. 3) El IASAM, de acuerdo can las orientaciones de la Dirección General de Estructuroción y Estudias Sanitarios, convocará el correspondiente concurso, elaborará los criterios de selección de condidatos, acreditará los Centros en los que se llevará a cabo la formación, elaborará el progroma, supervisará su desarrollo teórico-práctico en cada caso y expedirá los correspondientes Diplomas de Copacitoción.

Sevilla, 3 de junio de 1986

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

RESOLUCION de 27 de mayo de 1986, de la Secretaría General Técnica, de desarrollo de la Orden de 8 de abril de 1986, por lo que se regula lo concesión de subvenciones a los asociaciones de consumidores y usuarios.

Por Orden de esta Consejería de 8 de abril de 1986, (BOJA. núm 35, de 25 de abril) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimoquinto de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre (BOJA. núm. 125, de 31 de diciembre), del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1986, se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en el Presente ejercicio.

Teniendo en cuenta que, en su artículo 7°, encamienda a lo Dirección General de Consumo la fijación del plazo de presentación de solicitudes, y que su disposición final autoriza ol citado Centro Directivo paro adoptar las medidas necesorias para la aplicoción y desarrollo de la propia Orden, resulta necesario resolver lo proce-

dente en orden ol establecimiento del modelo de solicitud, documentación complementaria y plazos de presentoción y de resolución de las solicitudes presentadas, o fin de homogeneizar el proceso de concesión de las oyudas económicos con arreglo, tanto a los criterios de publicidod, concurrencia y objetividad exigidas por lo mencionada Ley del Presupuesto, como a los principios contenidos en la Ley 5/1985, de 8 de julio (BOJA núm. 71, de 16 de julio), de las Consumidores y Usuarios en Andalucía.

Asimismo, permaneciendo el supuesto contemplado en el artículo único del Decreto 92/1986, de 14 de mayo (BOJA. núm. 48, de 23 de mayo), por el que se asignan transitoriamente las funcianes del titular de la Dirección General de Consumo, procede que lo Secretaría General Técnica de la Consejería resuelva lo necesario en cumplimiento de la Disposición Final de la citada Orden de 8 de abril de 1986.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha tenido a bien resolver:

Primero.

Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que deseen acogerse a las subvenciones reguladas en la Orden de la Consejería de 8 de abril de 1986, deberán formular la apartuna solicitud, según modelo que figura como Anexo I, en el plazo de dos meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo.

1. Las solicitudes se referirán a las actividades a desarrollar durante el ejercicio de 1986, debiendo constar el acuerdo de aprobación de la Junta Rectora de la Asociación.

2. A la solicitud se acompañará:

a) Memoria de actividades realizadas en 1985.

b) Certificación del Secretario de la Asociación, acreditativo del número de asociados al 31 de diciembre de 1984, y en la misma fecha de 1985, así como las cuotas recaudadas en ámbos ejercicios.

c) Balance de la situación ecanómica a 31 de diciembre de 1985, haciendo constar detalladamente los ingresos de todo tipo y los gastos, agrupados por partidas específicas según el fin a que fueran destinados (gastos de mantenimiento, de personal, de actividades formativas-educativas, de información, de participación, etc).

d) Propuesta de actuaciones para 1986.

Tercera.

Las actuaciones, cuya subvención se solicite, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Anexa II de esta Resolución.

Cuarta.

1. Las justificantes presentados serán los originales hasta que se cubra, a través de los mismos, el importe de la subvención.

2. Sólo se admitirán los justificantes cuyas fechas de pago no excedan del 31 de diciembre de cada ejercicio económico.

3. Los justificantes correspondientes al personal fijo, se presentarán necesariamente en nóminas ajustadas al modelo oficial acompañada de los boletines de cotización de la Seguridad Social.

4. Los que afecten a las gratificaciones por calaboraciones de personal temparal, figurarán en recibos donde se harán constar el carácter de las mismas y la correspondiente retención del I.R.P.F.

5. Na serán admitidos los justificantes de gastos por atencianes sociales (regalos, etc.).

6. En los justificantes que no se correspondan con nóminas o facturas, deberán constar el número del D.N.I. del perceptor firmante del recibo.

7. Cuando se justifiquen viajes deberán acompañarse los recibos y las facturas correspondientes a estancias y comidas, no pudiendo superarse, por todos los conceptos, la cuantía de 6.000 ptas/día, dentro del término nacional, y 10.000 ptas/día, para internacional.

8. También se justificarán los gastas efectuados por medio de transporte público ordinario. Cuando el transporte se verifique en vehículo propio se aplicará el tope de 17 pesetas/Km.

Quinta.

De canformidad can lo dispuesto en el artículo 7°. 2 de la Orden de 8 de abril de 1986, la Consejería de Salud y Cansuma, a propuesta de la Dirección General de Consumo o, en su caso, de esta Secretaría General Técnica, resolverá lo procedente en relación con las solicitudes presentadas, en el plazo de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sevilla, 27 de mayo de 1986.- El Secretario Generol Técnico. Norberto Sanfrutos Velózquez.

ANEXO I

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y CONSUMO

D .....
,en calidad de Presidente de la Organización .....
con domicilio en C/ .....
de ..... Provincia de .....
y creyendo que la Organización reúne todos los requisitos exigidos por la Orden ..... de ..... y previo el Acuerdo de la Junta Gestora en su reunión de fecha .....

Solicita: le sea concedida la cantidad de ..... ptas., en concepto de subvención, para la realización de las siguientes actividades:

a) ☐ Programación y cursos de educación, formación e información y asistencia a los mismos.

b) ☐ La creación y funcianamiento de gabinetes técnicos en ordene la participación.

c) ☐ Creación y funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico a los Consumidores.

d) ☐ Celebración de actos estatutarios.

e) ☐ Realización de campañas concretos, ensayos comparativos, estudios y encuestas.

Para lo que acompaña la siguiente documentación:

☐ Memoria de actividades realizadas en 1985.

☐ Certificación del Secretario con n° de Asociados al 31 de diciembre de 1985.

☐ Balance de la situación económica.

☐ Propuesta de actuaciones para 1986.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO – CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ANEXO II

1) Explicación de la necesidad-utilidad del programa en base a datos objetivos y cuantificados que permitan un análisis de la situación-problema que se quiere abordar con el programa:

Pobloción afectada por el programa, porcentaje del total y comparación con atros provincias.

Localidad en donde se desarrollará.

Repercusiones sociales del programa.

Datos de situación de portido al considerar el programa.

Cualquier otra circunstancia que lo aconseje.

2) Fijación de objetivos: deben ser alconzables, concretos y cuantificados.

3) Estructura del programa:

Metodología a emplear y efectividad de la misma en relación con otras posibles opciones.

Determinación de los medios necesarios para el programa,tanto de los que se tienen como de los que hon de ser habilitados.

Personal que va a participar, indicando si será voluntario o retribuido.

De apoyo institucional si se va a utilizar -Ayutamiento, Diputaciones.

De apoyo a atras instituciones: asociaciones, movimiento ciudadano, escuelas, etc:

De apoyo de concienciación y movilización sacial, prensa, radio, etc.

4) Vertebración funcional del programa con un organigrama en el que se expliciten:

Responsable de la Campaña.

Distribución de funciones.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de mayo de 1986, por la que se convoca a los Centros docentes públicos y concertados de Educación General Básica, Educación Especial, Formación Profesional y Bachillerato, para la aplicación de lo previsto en el Plan Alhambra en lo que se refiere a enseñanza de la informática.

El Decreto 129/1983 de 22 de junio (BOJA de 8 de julio), por el que se fijan las bases para la experimentación e innovación pedagógicas en los Centros de régimen ordinario, establece en su artículo 2 que la investigación que tenga como finalidad ensayar nuevos proyectos educativos podrá realizarse en cualquier Centro docente de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, el Decreto 148/1984 de 22 de maya (BOJA de 12 de junio), por el que se regulan las convocatorias referidas a experimentación e innovación pedagógicas, establece que corresponde a esta Consejería regular los planes referidos a experimentación en los Centros escolares de régimen ordinario, a excepción de los universitarios, así como la publicación de las convocatorias necesarias para llevarlos a efecto.

Por otra parte, la orden de 9 de mayo de 1986 de esta Consejería ha establecido el «Plan Alhambra» como marco de actuación para la introducción en esta Comunidad Autónoma de la Informática en Enseñanza General Básica y Enseñanza Medias. En dicho Plan se diseñan las actuaciones (con las necesarias puntualizaciones para cada uno de los niveles aludidos) que han de llevarse a caba para la implantación de esta nueva tecnalogía en el ámbita educativo.

Dentro de los objetivas que marca el Plan Alhambra, figura el establecimiento de una fase experimental en el nivel de Educación General Básica, que permita, tras evaluar los resultados, elaborar el pragrama de acción definitivo para la intraducción de la Informática en los Centros del citado nivel.

En la que se refiere a Enseñanzas Medias, en los últimas añas han venido realizándose numerosas experiencias, bien cama proyectos de innovación pedagágica, bien en el ámbito de las Enseñanzas y Actividades Técnico Profesionales en los Centros de Bachillerato, o bien en la Rama de Informática de Gestión dentro de los estudios de Farmación Profesianal. El Plan Alhambra pretende coordinar todas esas experiencias a través de un Plan general de intraducción de la Informática en la enseñanza en Andalucía, que permita el progresivo afianzamienta y extensión de la Informática en el nivel de Enseñanzas Medias, a la vez que se propone la gradual dotación de material necesaria a los Centros públicos de ese nivel.

Por todo lo anteriormente expuesto esta Consejería dispone:

I. ENSEÑANZA GENERAL BASICA

Primero. Se convoca concursa público para la selección de un máximo de 30 Centros de Educación General Básica y Educación Especial, públicos o concertados, con el fin de que lleven a cabo una experiencia de 3 años de duración, para la introducción de la Informática en dicho nivel educativo.

Segundo. Los Centros que deseen participar en dicho concurso deberán solicitarla en el plazo de 30 días naturales a contar desde la publicación de esta Orden.

Tercero. Las solicitudes se presentarán en las correspondientes Delegaciones Provinciales y deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Estas solicitudes irán obligatoriamente acompañadas de una Memoria en la que se especifiquen, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Programación de la experiencia en el Ciclo Superior de Educación General Básica, cuyo diseña se enmarque en los términos generales que se definen en el Anexa II de esta Orden.

b) Propuesta de insercción de un mínimo de dos módulos de Informática dentro del horaria global de los cursos del Ciclo Superior de Educación General Básica.

c) Profesorado disponible para llevar a cabo la experiencia, así como cuantos datos se estimen convenientes acerca de la formación, experiencia e idoneidad del mismo, tanto en aspectos generales camo específicamente en el terreno de la Informático, según el Anexo III. En el caso de los Centros públicos, deberá indicarse la situación administrativa de los profesores.

d) Disponibilidad de un aula o local apropiado para la instalación del material informático y condiciones de seguridad del mismo.

e) Especificación del número de profesores del Claustro y del número de miembros del Consejo Escolar que suscriben el proyecto, así como el número de los que, en su caso, no lo apoyan.

Cuarto. Los Delegados Provinciales remitirán a la Dirección General de Ordenación Académica la documentación presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de recepción de solicitudes.

La documentación deberá ir acompañada de informes del Delegado Provincial, de la Inspección Técnica y del Coordinador del Departamento de Informática de la zona, en los que se valoren los distintos aspectos que se detallan en el artículo tercero de esta Orden.

Quinto. La Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, determinará entre las solicitantes los Centros seleccionadas, tras la valoración de la Memoria presentada y teniendo en cuenta las informes emitidos.

Sexto. Los Centros seleccionados iniciarán la experiencia en el cursa 1986/87. Dicha experiencia podrá realizarse en cada aña académica can una o más unidades de un misma curso, o bien de manera simultánea en los diversos cursos del Ciclo Superior de E.G.B., de acuerda con las dispanibilidades de profesorado y las circunstancias que concurran en cada Centro, si bien, se dará priaridad en la selección a aquellas experiencias que propongan su inicia de manera cíclica en la Segunda Etapa.

Séptimo. La Consejería de Educación y Ciencia colaborará en el desarrollo de la experiencia, adquiriendo los siguientes compromisos:

a) Ofrecer al profesorado de los Centros seleccianados asistencia y asesoramiento por parte de los Departamentos de Informática de los Centros de Profesares.

b) Establecer los mecanismos de coordinación necesarias entre los distintas Centras que realicen experiencias.

c) Equipar del material informático previsto en el Plan Alhambra, can carácter de cesián, a los Centros seleccianados.

Octava. Por su parte, los Centros seleccionados deberán comprometerse a lo siguiente:

a) Desarrollar las labores necesarias para el mejar logro de las objetivas educativos contemplados en el proyecto.

b) Mantener la experiencia durante 3 cursos académicos, con el compromisa de permanencia par ese tiempo del profesorado implicado en la misma.

c) Compromiso de asistencia, par parte de ese mismo profesorado, a las actividades de perfeccionamento que; a través de las Departamentos de Informática de los Centras de Profesores, organice la Consejería de Educación y Ciencia, a los efectas de esta convocatoria.

d) Presentar al final de cada uno de las cursos que dure la experiencia una Memoria a la Dirección General de Ordenación Académica, que fijará las directrices para su confección.

e) Someterse al seguimiento y evaluación que establezca dicha Dirección General.

f) Velar por la correcta conservación y usa del material informática cedida para la experiencia, que, una vez finalizada la misma, quedará a disposición de la Consejería de Educación y Ciencia.

II. ENSEÑANZAS MEDIAS

Noveno. Se convoca concurso público entre Institutas de Bachillerato y Formación Profesional y Centras de Enseñanzas Integradas dependientes de esta Consejería, así coma entre Centros concertados de Bachillerato y Farmación Profesional para el desarrollo de proyectas de enseñanza y aplicación de la Informática a las Enseñanzas Medias, en el marco de las objetivos que para este nivel se contemplan en el Plan Alhambra. (Capítulo IV, apartado 2)

Décimo. Los Centros que deseen participar en dicha concurso deberán solicitarlo en el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación de esta Orden.

Undécimo. Las solicitudes se presentarán en las correspondientes Delegaciones Provinciales y deberán ajustarse al modelo que figuro en el Anexo I de esta convacatoria. Estas solicitudes deberán ir acompañados de una Memaria en la que se especifiquen, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Proyecto pedagógico para la enseñanza de la Informática, basado en los objetivos citados en el punto noveno de esta Orden. Se valorarán asimismo la inclusión de otras aplicociones a la educación de los medios informáticos, camo pueden ser los programas de Enseñanza Asistida por Ordenador (E.A.O.), gestión informatizada de Centros, etc.

b) El proyecto pedagógico aludido se referirá a un período de

dos cursos consecutivos y se especificarán en el mismo los contenidos, metodología, agrupamiento de alumnos, horarios y procedimiento de evaluación.

c) Datos de cada uno de los profesores interesados en realizar el proyecto. Dichos datos se suministrarán en el modelo de impreso que figura como Anexo III de esta Orden, debiendo cumplimentarse un ejemplar del mismo por cada profesor participante. Asimismo se hará indicación expresa de cual de ellos es el coordinador del equipo. En el caso de los Centros públicos, deberá indicarse la situación administrativa de los profesares.

d) Certificado del Secretario, con la conformidad del Director, en la que conste el material informático de que dispone el Centro (número de equipos y características de los mismos), así como las disponibilidades del Centro en cuanto a local o aula para la adecuada instalación de material de dicha equipo y las condiciones de seguridad del mismo.

e) Documento acreditativo del Claustro y del Consejo Escolar, donde se especifique el número de miembros de uno y otro que apoyan la participación del Centro en el Plan Alhambra y, en su caso, de los que se oponen a ello.

f) Informe del Director sobre experiencias llevadas a cabo en el Centro con anterioridad en este campo.

Duodécimo. Las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Ordenación Académica la documentación presentada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de recepción de solicitudes.

Dicha documentación deberá ir acompañada de informes del Delegado Provincial, de la correspondiente Inspección Técnica y del coordinador de la zona, sobre los aspectos que se especifican en el artículo undécimo de esta Orden, pudiendo añadir cuantos datos crean oportunos para garantizar una adecuada selección.

Decimotercero. La Consejería de Educación y Ciencia a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica determinará los Centros seleccionados así como los equipos adjudicados a los mismos, de acuerdo con las previsiones del Plan Alhambra. Dicha adjudicación se hallará siempre condicionada, en los Centros públicos, al mantenimiento en el Centro de la introducción de la Informática en los términos establecidos por la Consejería. Idéntica condición será de aplicación en los Centros concertados, en las que dicha adjudicación tendrá siempre carácter de cesión y no de dotación.

Decimocuarto. La Consejería de Educación y Ciencia colaborará en el desarrollo de los proyectos seleccionados adquiriendo los siguientes compromisos:

a) Ofrecer al profesorado implicado en dichos proyectos asistencia y asesoramiento por parte de los Departamentos de Informática de los Centros de Profesores.

b) Establecer los mecanismos de coordinación necesarios entre los diversos Centros que llevan a cabo proyectos.

c) Suministrar el material informático necesario, de acuerdo con lo indicado en el artículo decimotercero de esta Orden.

Decimoquinto. Por su parte los Centros seleccionados deberán comprometerse a:

a) Desarrollar las labores necesarias para el mejor logro de los objetivos educativos contemplados en el proyecto.

b) Mantener el desarrollo del mismo, al menos durante dos cursos académicos, con el compromiso de permanencia por ese tiempo del profesorado implicado en el proyecto.

c) Someterse al seguimiento y evaluación que, en su caso, establezca la Dirección General de Ordenación Académica.

d) Adoptar las medidas oportunas para la seguridad y conservación de los equipos infarmáticos.

e) Compromiso de asistencia por parte del profesorado implicada, a las actividades de perfeccionamiento que, a través de los Departamentos de Informática de los Centros de Profesares, organice la Consejería de Educación y Ciencia, a los efectos de esta convocatoria.

f) Presentar al final de cada uno de los cursos que dure la experiencia una Memoria a la Dirección General de Ordenación Académica, que fijará las directrices para su confección.

Decimosexto. Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para interpretar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

Sevilla, 12 de mayo de 1986.- El Consejero de Educación y Ciencia, PD. El Viceconsejero, Juan Santaella López.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

PLAN ALHAMBRA

1. Datos del centro
   Nombre:
   Dirección:
   Localidad:
   Provincia:
   Teléfono:
   Caracterización:
   Público ☐
   Concertado ☐
   Nº de Unidades:
   (sóla para EGB)

2. Recursos personales
   Número de profesores que realizarían el proyecto:
   Número de alumnos a los que afectaría:
   Nombre y apellidos de los profesores coordinadores:

3. Recursos materiales
   Características del aula o local disponible:
   Existencias de material informática:

EL DIRECTOR
(fecha, firma y sello del Centro)

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Sevilla.

ANEXO II

DISEÑO DE EXPERIENCIAS PARA LA INTRODUCCION DE LA INFORMATICA EN E.G.B.

Las características generales de las experiencias para la Introducción de la Informática en la Educación General Básica deberán atenerse a las orientaciones que al respecto se recogen en el capítulo II del Plan Alhambra. En concreto deberán considerarse al menos los siguientes aspectos:

I. OBJETIVOS

Los recogidos en el Plan Alhambra, capítulo III, apartado 2.

II. ASPECTOS DOCENTES

De acuerdo con lo establecido en el punto tercero, apartado b) de lo presente Orden, se deberán impartir dos módulos de Informática dentro del horario de los cursos del Ciclo Superior de Educación General Básica a los que estén referidos los proyectos. Como igualmente se establece en la presente Orden, en el curso 1986/87 podrá comenzarse con el primero de ellos para continuarla progresivamente en años sucesivos o bien iniciar la experiencia simultáneamente en toda el Ciclo Superior.

Las Memorias deberán prever la distribución adecuada de olumnos de acuerdo con el material informático disponible, de forma que la utilización de éste sea óptima y el rendimiento y actividades del alumnado sean pedagógicamente correctos a lo larga del tiempo de duración de los módulos.

III. BASES PARA EL DESARROLLO CURRICULAR

A título orientativo, se sugiere que los proyectos curriculares de la experiencia tomen como base para su desarrollo posterior los siguientes contenidos:

¿Qué es un ordenador?
¿Qué puede hacer un ordenador?
Ventajas del ordenador.
Desventajas del ordenador.
Historia del ordenador.
Aplicaciones en la vida ordinaria.
¿Cómo trabaja un ordenador?
Partes de un ordenador.
Aprendiendo a usar el ordenador.
Uso del teclado.

Localización de las teclas.
Implicaciones sociales de los ordenadores.
Lenguajes del ordenador.
Procesamiento de textos.
Hardware.
Software.
Algoritmos.
Diagramas de flujo.
Programaciones de ordenadores.
Iniciación a lenguajes de programación: LOGO y BASIC.

IV. METODOLOGIA

Se deberá poner de manifiesto a los alumnos las características básicas de todo ordenador, haciendo patente que puede procesar gran cantidad de información y que sirve para realizar diferentes aperaciones: cálculos, gráficos, tratamiento de textos, etc., pero que para ello necesita ser programado por el hombre. Igualmente se pondrá de manifiesto las grandes ventajas que se derivan de su gran rapidez y fiabilidad, así como de su capacidad para realizar complejos cálculos científicos extremadamente lentos o difíciles con otras métodos.

Para ello se debe poner a los alumnos en contacta con situaciones reales en las que la utilización del ordenador ponga en evidencia las ventajas sobre la utilización de otros medios convencionales.

No hay que desechar que el alumna maneje programas de juegos, siempre que éstas puedan ser utilizados can fines formativas. La atracción que ejercen en las alumnas de estas edades los juegos programados para ordenadar, debe ser aprovechada para desarrollar métodas y estrategias que tengan aplicación posterior en la resolución de prablemas.

A partir de situaciones de la vida ordinaria, se debe proponer al alumno la formulación de algoritmos que permitan resolver los problemas que se le planteen, ya que aquéllos son la base para el tratamiento de la información y la resolución de cualquier tipo de problema informático. Los diagramas de fluja podrán ser utilizados como elementos auxiliares para mostrar los distintos pasos a seguir en la estructuración de algaritmo. Una traducción del algoritmo a un lenguaje ordinario permitirá crear las bases para el aprendizaje posteriar de un lenguaje de programación y la confección de los correspondientes programas.

Respecto a los lenguajes de programación, a los alumnos podrá iniciárseles en las instruccianes más sencillas tanto de LOGO como de BASIC que les permitan realizar pequeños programas para la ejecución de gráficos en pantalla. Esto puede requerir así mismo el plantear la necesidad de localizar los puntas en la misma, aunque todo ello deba ser presentado con el suficiente atractivo para que el alumno vea más un juego que un estudia formalizado de programación. Por otra parte, el uso de los comandos de la tartuga, en LOGO, permite el estudio de la geametría sin coordenadas.

Es preciso insistir que no es más importante el aprendizaje de un cierto lenguaje sino la actividad mental que debe utilizar el alumno para la resolución de problemas: descompaniendo un problema complejo en pasos más sencillos, ordenando las actividades dentro de cada parte del problema haciendo uso de organigramas como medio de representación esquemática de un programa, probando el funcionamiento de dicho programa, corrigiendo los fallos o errares que en ellos se puedan presentar, así como planteando nuevos problemas relacionadas con el que acaba de resolver.

Finalmente se podrán introducir las sentencias más sencillas del lenguaje par el que se opte (LOGO o BASIC) que puedan conducir al olumno a la resolución de sus propias tareas escolares en las diversas materias, subrayando el carácter interdisciplinar de la Informático.

V. EVALUACION

La evaluación, entendida como investigación constante sobre el grada de asimilación por los alumnos de la programación de esta materia, es el recurso imprescindible para aproximarse a un conocimienta racional de cómo interaccionan los elementas didácticas en el aula y de cómo esas relaciones pueden hacer cambiar las objetivas del aprendizaje y, en consecuencia, debe servir de pauta para introducir las apartunas modificaciones a la programación. Participan en ella todos los alumnos del grupa y debe servir no para discriminar, sina para integrar y estimular.

La evaluación de los alumnos tamará como datos los que se obtengan a través de los técnicas siguientes:

Cuestionarios o tests y pruebas objetivas de diversos tipos.

Valoración cualitativa de los trabajos tanto individuales como los realizados en grupo sobre las actividades propuestos por el profesor o llevadas a cabo a iniciativa de los propios alumnos.

Análisis de tareas.

Autoevaluación. El ordenador favorece este proceso a través de programas interactivos, donde el alumno pueda detectar sus prapios errores y en consecuencia, adoptar las decisiones para su corrección.

ANEXO III

1 - DATOS DEL CENTRO

Centro				Código de Centro
Domicilio		Localidad		
Provincia		D.P.	Tº	Teléfono

2 - DATOS DE CADA UNO DE LOS PROFESORES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO

Apellidos y Nombre		SI ☐ Coordinador NO ☐
Asignatura o área	D.N.I.	N.R.P.
PROVISIONAL ☐ DEFINITIVO ☐	Ciclo y Curso	

3 - DATOS PROFESIONALES

CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO A LOS QUE HA ASISTIDO

CARACTERISTICAS	Informática Básica	BASIC	LOGO	PASCAL	OTROS
ORGANISMO					
Nº DE HORAS					
EQUIPO UTILIZADO					
AÑO					

CURSOS IMPARTIDOS

CARACTERISTICAS					
ORGANISMO					
Nº DE HORAS					
PARTICIPANTES (ALUMNOS/PROFESOR)					
EQUIPOS UTILIZADOS					
Nº DE CURSOS					

PROGRAMAS EDUCATIVOS DISEÑADOS

UNIDAD DIDACTICA	LENGUAJE	EQUIPO	TIEMPO DE ALUMNO

EXPERIENCIAS DIDACTICAS CON EL MICROORDENADOR

4 - DATOS COMPLEMENTARIOS

EQUIPOS QUE CONOCE EL PROFESOR O QUE TIENE EL CENTRO

CARACTERISTICAS		CONOCE ☐ el Profesor TIENE ☐ el Centro	CONOCE ☐ el Profesor TIENE ☐ el Centro	CONOCE ☐ el Profesor TIENE ☐ el Centro	CONOCE ☐ el Profesor TIENE ☐ el Centro
FABRICANTE					
MODELO					
CONFIGURACION:	RAM DISQUETTE CASSETTE IMPRESORAS MONITOR COLOR				
SOFTWARE:	SISTEMA OPERATIVO BASIC-TIPO LOGO PASCAL OTROS				

PROGRAMAS DE APLICACION QUE CONOCE

TIPO	NOMBRE	EQUIPO	GRADO DE CONOCIMIENTO
PROCESADOR DE TEXTO			
HOJA ELECTRONICA			
BASE DE DATOS			
OTROS			

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 6 de maya de 1986, por la que se estoblece el procedimiento especial de concesión de subvenciones a los Corporaciones locales para el famento de organismos autónomos de juventud.

El artículo 43.3 de la Constitución establece que los poderes públicos facilitarán la adecuada utilización del ocio y el artículo 48 del mismo texto legal dice que estos poderes promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político económico y cultural.

Por su parte el Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 13.30 y 31 confiere competencia exclusiva a nuestra Comunidad Autónoma, en materias de promoción de actividades y servicios para la juventud y de ocio.

La Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a las Corporaciones Locales determinadas competencias en la prestación de servicios sociales y ocupación del tiempo libre, en cumplimiento de ello y conscientes oquéllas de la importancia y gravedad de los problemas que aquejan hoy a la juventud han ido apareciendo en los últimos años organismos autónomos que vienen realizando con las Diputaciones y Ayuntamientos andaluces importantes servicios en favor de la juventud.

Por Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en moterio de cultura se transfieren a la Junta de Andalucía importantes competencias en materia de juventud (Anexo 1.B). La efectividad de dichas transferencias hace necesaria la creación y en su caso el apoyo a la infraestructura juvenil que propicien los Ayuntamientas y con este fin se establece en lo presente Orden un procedimiento específico para la concesión de subvenciones que se otorgarán de acuerdo con los criterios contenidos en la Ley de Presupuestas de la Comunidad para el año 1986.

No resulta posible para cubrir este objetivo aplicar la Orden de 21 de marzo de 1985 (B.O.J.A. nº 29 de 28 de marzo) que establece el procedimienta general para la concesión de subvenciones, becas y ayudas económicas, porque los objetivos que se desean obtener son específicos, los destinatarios de las ayudas son exclusivamente Corporaciones Locales y sus Organismos Autónomos, los requisitos exigibles a los peticionarios son también especiales y por último la vigencia de esta normativa se pretende sea para el presente año 1986.

En su virtud, vista el preceptiva informe de la Secretaría General Técnica y en usa de las facultades que me están conferidas

DISPONGO:

Artículo 1º. Las personas jurídicas de carácter público ya sean Ayuntamientos, Diputaciones u Organismos Autónomos de ellos dependientes, podrán solicitar a la Consejería de Cultura a través de sus Delegaciones Provinciales, la correspondiente petición de subvención.

Artículo 2º. La subvención solicitada por las Carporaciones Locales tendrá como finalidad cubrir parte de los costos que ocasionen la creación de Organismos Autónomos dedicados a la juventud. Los Organismos Autónamos ya existentes podrán solicitar subvención para la consolidación de su infraestructura.

Artículo 3º. Las peticiones de subvención se efectuarán según modelo de solicitud (Anexo I), acompañadas de proyecto, memoria y presupuesto, presentándose en las Delegaciones Provincioles de Cultura, que a su vez las remitirán a la Dirección General de Juventud y Deportes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 60 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 4º. Serán valoradas *prioritariamente* aquellos solicitudes que contemplen entre sus fines:

Apoyo al asociacionismo juvenil.

Fomento de la participación juvenil a través de los Consejos de Juventud.

Favorecer el empleo juvenil.

Realización de actividades de ocio, tiempo libre y recreación juvenil.

Actuaciones de animación socio-cultural.

Reinserción social de jóvenes y colectivos marginados.

Consolidación de Estructuras y Servicias de Juventud.

Artículo 5º. Además del proyecto-memoria y presupuesto se acompañará la documentación siguiente:

Certificado de acuerdo del Pleno de la Corporación ocreditando lo creación del Organismo Autónomo de Juventud.

Certificación de acuerdo del Pleno de la Corporación, haciendo constar la consignación presupuestario destinada al Organismo Autónomo de Juventud.

Copia autenticada de los Estatutos del Organismo Autónomo aprobadas en Pleno por la Corporación.

Certificación en la que se expresa la estructura orgánica y plantilla de personal.

Artículo 6º. La Dirección General de Juventud y Deportes propondrá al Consejero la concesión o denegación de la subvención así como la cuantía de lo misma, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.461, mediante informe razonado. El Consejero, a la vista de las propuestas, decidirá si procede o no la Concesión de las ayudas solicitadas.

Artículo 7º. Las resoluciones de denegación serán notificadas a los interesados con expresión de las razones que las motivaron. Las resoluciones de concesión se notificarán especificando la cuantía de lo misma, que en ningún caso podrá ser superior al 50% del presupuesto de programa presentado, objeto de subvención, así como la modalidad de pago que requiera y el seguimiento que se considere oportuno.

Artículo 8º. Los beneficiarios deberán acreditar cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así mismo quedarán sujetos a lo establecido en el ortículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al sistema de justificación que establece el Decreto 2784/1964 de 27 de julio.

Artículo 9º. Queda facultado el Director General de Juventud y Deportes para acordar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Baletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1986

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ANEXO

Excmo. Sr.:

D. .....
domicilio ..... D.N.I. .....
Calle ..... nº ..... Teléfono
..... en calidad de .....

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de .....
de la Consejería de Cultura por la que se establece el procedimiento especial de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para el fomento de Organismos Autónomos de Juventud, detalla a continuación sus datos de identificación:

Razón Social ..... N.I.F. .....
Calle ..... nº .....
Agencia Boncario ..... Agencia nº .....
Domicilio ..... Nº. C/C. o Libreta .....
.....

Acompañando esta solicitud con el proyecto memoria y presupuesto, así como Declaración explicativa de las ayudas solicitadas o concedidas por otros Organismos para este mismo proyecto y la documentación requerida en esta Orden.

SOLICITA a V.E.

Le sea concedida una subvención de .....
..... (..... Ptas.) para .....
.....
.....

..... , a ..... de ..... de .....

Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Cultura.

RESOLUCION de 13 de mayo de 1986, por lo que se cede la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía y situado en la calle Ronda de las Pinos, s/n. del Poblado de Danadia, al Ayuntamiento de Ubeda.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/84 de 31 de agosto, par el que se regula la cesión de Instolaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos y accediendo a la petición del Ilmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, vistos los correspondientes informes y la documentación en la que dicho Ayuntamiento acepto todos los extremos que en el referido Decreto se estipulon, he resuelto, ceder la gestión de uso para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andolucía, situodo en la Ronda de los Pinas, s/n. del Poblado de Donadio (Hogar Femenino).

El inmueble tiene una extensión superficial de 261 m^2. y una planta construida. Fue transferido a la Junta de Andolucía por Real Decreto 1124/84 de 29 de febrero (BOE nº 14 de fecha 15 de junio de 1984). Esta finca esta inscrita en el Registro de Ubeda al tamo 1183, libro 499, folio 83, finca nº 29283, inscripción 1º de fecha 15 de julio de 1984.

De acuerdo can el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicho inmueble al Ilmo. Ayuntamiento de Ubeda, se fija en cinco años, a partir de la publicación de esta Resolución en el Baletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 1986

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Culturo

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUM. CINCO DE SEVILLA

CEDULA de notificación en Juicio de faltas núm. 2001/84.

En los autos de juicio de faltas núm. 2001/1984 eje. 125/85 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. En Sevilla, a doce de abril de mil novecientos ochenta y cinco. El Sr. Don Angel Solas Gallego, Juez del núm. cinco de la mismo, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas por lesiones en agresión en el que son partes, el Ministerio Fiscal, como denunciante Moría Josefa Porro García y como denunciados Antonio Gavira Prior y María Becerra Deya, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Antonio Gavira Prior y María Becerra Deya a la pena de mil quinientas pts. de multa a cada uno y en caso de impago a un día de arresto sustitutorio y al pago de costas por mitod. Angel Salas. Rubricado.

Publicación. Leída y publicada fue lo anterior sentencia por el Sr. Juez que lo dictó estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, doy fe. Moría L. Gómez. Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los condenados Antonio Gavira Prior y María Becerra Deya, ambos en ignorado parodero, firmo la presente que será inserta en el B.O. de la Junta de Andolucío, en Sevilla, veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 2 de junio de 1986, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de los obras de restauración de la Capilla de Europa en Algeciras (Cádiz) (20-85-075-CA) (**P.D. 383/86**).*

Se anuncio concurso-subasta para la adjudicación de las Obras de Restauración de la Capilla de Europa en Algeciras (Cádiz).

Presupuesto del controto: 25.619.573.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación requerida: K-7-D.

Fianza provisional dispensada según R.D. 1883/79 de 1 de junio.

El proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de monifiesto en la Delegoción Provincial de Cádiz y en la Secretaría General Técnica (Servicio de Supervisión de Proyectos) de la Consejería de Cultura durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará o las trece horas del día 17 de julio de 1986 en el Registro General de la Consejería de Cultura, sita en la Cuesta del Rosario, nº 8 de Sevilla.

La proposición económico se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Porticulares, registrada con 25 pts.

La apertura de proposiciones se realizará por lo Mesa de Contratación a las 10 horas del día 28 de julio de 1986 en la Salo de Juntos de lo Consejería de Cultura.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedon reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Porticulares.

El importe de los onuncios, tanto los oficiales como los de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de junio de 1986

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Culturo

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

*ACUERDO de 25 de febrero de 1986, de la Comisión Provincial de Vivienda, sobre apertura del plazo oficial de admisión de solicitudes de vocantes de V.P.O. Públicos en el municipio de Chuceno (**PD. 391/86**).*

Por acuerdo de la Comisión Provincial de Vivienda del día 25 de febrero de 1986, ha quedado abierto al público durante un mes a partir de la publicación del presente onuncio el plazo oficial de admisión de solicitudes de 13 vacantes de Viviendos de Protección Oficiol Públicas, en el municipio de Chucena, promovidas por la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andolucía.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Real Decreto 237/85 de 6 de noviembre (BOJA nº 114 de 3.12.85) sobre adjudicación de Viviendas de Promoción Público padrón solicitor en el Ayuntomiento el impreso oficial de solicitud que deberán

presentar debidamente cumplimentado, ante el mismo Ayuntamiento en el plazo indicado.

Huelva, 26 de mayo de 1986.– El Delegodo.

RESOLUCION de 21 de maya de 1986, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se obre el período de información pública para la obra: mejara del trazada y acondicionamiento de la C-329 de Mantaro a Puente Genil, p.k. 52,800 al 56,500 (JA-2-CO-104).

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía del día 24.4.86, se aprobó la declaración de utilidad pública de las obras comprendidas en el Proyecto: JA.2-CO-104. «Mejora del trazado y acondicionamiento de la C-329 de Montoro a Puente Genil p.k. 52,800 al 56,500», a los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, y creyéndose necesaria la declaración de urgencia para aplicación del procedimiento previsto en el art. 52 de esta Ley, de acuerdo con el ort. 56, 1 y 2 de su Reglamento se abre un período de información pública por una duroción de quince días, a fin de que los interesados pueden formular por escrito ante esta Delegoción cuantas alegaciones crean convenientes a los solos efectos de subsanar errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, que son los que se describen en la relación que se acompaña.

El Proyecto se encuentra para su vista y examen en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, sito en el Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, 1-8º Planta, Córdaba.

Córdoba, 21 de mayo de 1986.– El Delegado.

RELACION DE AFECTADOS

TERMINO MUNICIPAL DE ESPEJO

FINCA	TITULAR	CULTIVO	Ha. SUPERFICIE
1	D. Francisca Castro García S. Bartolomé, 5 Espejo	Olivar Secano	0,0595
2	D. Antonio Torres Romero Cervantes, 72 Espejo	Cereal Secano	0,0270
3	D. Antonio Leva Arjona Julio César, 6 Espejo	Olivar Secano	0,0245
4	D. Antonio Castro Serrano Piqueras, 43 Espejo	Viña	0,0235
5	D. Eugenio Porras Serrano Capas Nuevas,24 Espejo	Olivar Secano	0,0230
6	D. Antonio Santos Serrano Trinidad Comas, 12 Espejo	Olivar Secano	0,0260
7	D. Victoriano Medina Escobar Piqueras, 31 Espejo	Olivar Secano	0,0275
8	D. Rafael Sánchez Gutiérrez S. Sebastián, 12 Espejo	Olivar Secano	0,0280
9	D. Angel Lucena Serrano Empedrada Alta, 30 Espejo	Olivar Secona	0,0230
10	D. José Expósito Córdoba Torrecilla, 33 Espejo	Olivar Secano	0,0215
11	D. Antonio Mellado Serrana Trinidad Comas, 8 Espejo	Viña, Plantones Olivar	0,0570
12	I.A.R.A. Tomás de Aquino, 1 Córdoba	Sin Cultivor	0,0185
13	Vda. de Silverio Pavón Luque Frasquito Castro, 6 Espejo	Viña	0,0084
14	D. José Castro Santos Piqueras, 45 Espejo	Viño	0,0021
15	D. Ramón Luque Santiago S. Fernando, 2 Espejo	Viña	0,0194
16	D. Cristóbal Díaz Ganzález Virgen de las Nieves, 10 Córdobo	Olivar Secano	0,0095
17	D. Jasé Montero Perales Empedrada Baja, 34 Espejo	Olivar Secano	0,0042
18	D. Baldomero Adrián Porras Córdaba, 17 Espejo	Viña	0,0215
19	Dº. Concepción Casteo Lucena Casa Nuevas, 32 Espejo	Olivar Secano	0,0015

20	D. José Luque Díaz Cervantes, 4 Espejo	Viña	0,0450
21-1	D. Emilio Luque Díaz Cervantes, 4 Espejo	Viña, Plantones Olivar	0,1720
21-2	D. Emilio Luque Díaz Cervantes, 4 Espejo	Olivar Secano	0,3680
22	D. Victoriano Casado Gracia Julio César, 27 Espejo	Olivar Secano	0,1390
23	D. Porfirio Moral Peño Pozo Alcalá, Espejo	Plantones Olivar 1 año	0,1430
24	D. Rafael Jiménez Muñoz S. Sebastían, 15 Espejo	Plantones Olivar 1 oño	0,1580
25	D. Angel Bravo Castro Amaro, 23 Espejo	Olivar Secano	0,1320
26	D. Antonio Yepes Rodríguez Amaro, 13 Espejo	Cereal Secano	0,1360
27	D. Manuel Castro Córdoba Colonización, 22 Espejo	Olivar Secano	0,0675
28	D. Rafael Alba Aguilera S. Sebastían, 24 Espejo	Viña, Plantones Olivar	0,8170
29	D. Antonio Sicos Méndez Pozo Alcalá, 4 Espejo	Plantones Olivar 1 año	1,2450
30	D. Justino Trenas Porras Trinidad Comas, 21 Espejo	Cereal Secano	0,0245
31	D. Antonio Méndez Gutiérrez S. Fernanda, 26 Espejo	Cereal Secano	0,1340
32	D. Jerónimo Jiménez Montemayor	Sin Cultivar	0,0780
33	D. Antonio Toro Rubio S. Sebastián, 52 Espejo	Olivar Secano	0,1570
34	D. Antonio Méndez Gutiérrez S. Fernando, 26 Espejo	Cereal Secano	0,0650
35	I.A.R.A. Tomás de Aquino, 1 Córdoba	Vereda Pecuaria	0,5280
36	Hnos. Lupiañez Lupiañez Surtidor de Gosolina, Espejo	Cereal Secano	0,1720
37	SALOBRAL S.A. Representante D. Bartolomé Muñoz Corredor S. Iganocio de Loyola, 5 Córdoba 14008	Cereal Secano	0,1460

Córdoba, 21 de mayo de 1986.

RESOLUCION de 21 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras de: seguridad vial. Mejora de trazado en la carretera CA-501, de Jerez de la Frontera a Cortes, p.k. 18,6. (JA-SV-CA-109).

Aprobado el prayecto para la ejecución de las obras «Seguridad vial. Mejora de trazado en la carretera CA-501, de Jerez de la Frontera a Cortes, p.k. 18,6. Clave: JA-SV-CA-109», de las que resultan afectadas las fincas que, con expresión de sus propietarios y parte en que le afecta, al final se indica, de acuerdo can lo dispuesta en el art°. 15 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzasa y concordantes de su Reglamento, esta Delegación Provincial ha dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plaza de quince días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideran afectadas por la expropiación mencionada, pueden aportar por escrito, ante esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución, s/n, las datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo a forma a la necesidad de su ocupación, en este caso indicorán los motivos por las que deba considerarse preferente la acupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y na comprendidos en la relación que se indico, como más convenientes ol fin que se persigue.

En esta Delegación Provincial figura el plano parcelaria de las fincas objeto de expropiación.

Finca n°	Propietario y domicilio	Cultiva	Superficie afectada m^2
1	D. José Fernández Chacón c/ Lealas Jerez de la Frontera	Secano	410,00
2	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		117,50

3	D. José Reguera Parra Bda. España, c/ Clavel Jerez de la Frontera	Secano	1.121,25
4	I.R.Y.D.A.		532,50
5	D. Francisco Gutiérrez Romero Bda. de la Paz, 3 Jerez de la Frontera	Secano	2.736,25

Cádiz, 21 de mayo de 1986.- El Delegado

RESOLUCION de 26 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la apertura de plazo para presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas de promoción pública en distintos municipios de esta provincia.

La Comisión Provincial de Vivienda en su reunión de 25 de abril pasado, acordó señalar el plazo de tres meses, desde 1 de junio próximo al 31 de agosto, para la presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas de Promoción Pública, que se construyen en los siguientes municipios:

Expediente	Municipio	N° de Viviendas
GR-83-510	Loja	40
GR-84-070	Cortes y Graena	25
GR-84-080	Cuevas del Campo	45
GR-84-200	Illora	45
GR-84-210	Iznallaz	53
GR-84-270	Motril	66
GR-84-260	Moraleda de Zafayona	60
GR-84-330	Valle del Zalabí	50
GR-85-020	Armilla	60
GR-85-030	Baza	84
GR-85-040	Benamaurel	40
GR-85-090	Motril	45
GR-85-110	Moraleda de Zafayona	70
GR-85-180	Arenas del Rey (Fornes)	24

Las solicitudes habrán de presentarse en los respectivos ayuntamientos, en modelo oficial que se facilitará a los interesados y dentra del plazo indicado, por aquellos titulares de unidades familiares en quienes cancurran los requisitos exigidos en el Decreto 237/85 de 6 de noviembre (BOJA núm. 114 de 3 de diciembre), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Cualquier información sobre las viviendas y circunstancias que concurren en las distintas promociones, será facilitada por el mismo ayuntamiento o en esta Delegación Provincial, avenido de la Constitución núm. 18 portal 2.

Granada, 26 de mayo de 1986.- El Secretario de la Comisión.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

*EDICTO sobre información pública modificación puntuol P.G.O.U.S. Granada en sector P-7. (**PP. 395/86**).*

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada hace saber:

Que el Pleno Municipal en sesión de fecha 23.5.86 aprobó con carácter inicial la Modificación Puntual al P.G.O.U. de Granada en el Sector P-7, consistente en las variaciones del perímetro de delimitación de las Sub-zonas de dicho Sector, lo que se hace público para general conocimiento y se samete a Información Pública por plazo de un mes, siguiente a la publicación de este Edicto en el BOJA, para la formulación de las alegaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento de los arts. 41 de la L. del S. y 128 en relación al 161 del R. de Planeamiento y D.L. 3/80 de 14 de marzo. El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, Edificio la Purísima c/ Horno de Haza n° 29 de Granada.

Granada, 26 de mayo de 1986.- El Alcalde.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA

*CONVOCATORIA de asamblea general extraordinaria (**PP. 390/86**).*

En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Consejeros Generales de esta Caja a la sesión extraordinaria de la Asamblea General, que se celebrará en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Entidad, sito en la Oficina Mariana Pineda (Plaza Mariana Pineda n° 7, Granada), el día 26 de junio de 1986, a las 19 horas, y en segunda convocatoria, si procediera, a las 20 horas del mismo día, en el lugar expresado.

ORDEN DEL DIA

1°. Confección de la lista de asistencia.

2°. Estatutos de la Caja adaptados a la Ley 31/1985, de 2 de agosto.

3°. Reglamento de Elecciones adaptado a la Ley 31/1985, de 2 de agosto.

4°. Autorización al Consejo de Administración para la emisión de Cédulas hipotecarias hasto 500 millones de pesetas nominales.

5°. Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión.

Granada, 30 de maya de 1986.- El Presidente, Jasé Luis Medina Izquierdo.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE HUELVA

*CONVOCATORIA de asamblea general ordinaria. (**PP. 396/86**).*

El Consejo Rector de la Caja Rural Provincial de Huelva, S.Coop. And. de Crédito, domiciliada en Huelva, calle Botica, número 4, convoca Asamblea General de Delegados que se celebrará el día 30 de junio de 1986, a las 10 horas en primera convacatoria o a las 11 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos de la sede social citada, previa celebración de las oportunas Juntas Preparatorias y con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

ASUNTOS

1°. Aprobación del acta de la sesión anterior, si procede.

2°. Examen de la gestión social durante el ejercicio de 1985.

3°. Aprobación, si procede, de las cuentas y balances del ejercicio anterior, previo infarme de los Interventores de Cuentas.

4°. Distribución de excedentes.

5°. Aplicación del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa durante el ejercicio anterior y presupuesto para el año 1986.

6°. Incorporación del actual Fondo de Reserva Voluntaria al Fondo de Reserva Obligatoria.

7°. Intereses de las aportaciones abligatorias y voluntarias al capital social durante el ejercicio de 1986 y su posible anticipo conforme a la normativa vigente.

8°. Asociación a la Federación de Cajas Rurales Andaluzas.

9°. Renovación del Consejo Rector paro adaptar su régimen a la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

10. Designación de tres socios para que junto con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la sesión.

11. Ruegos y preguntas.

Las Juntas Preparotorias para la designación de los Delegados de los socios adscritos o cada una de ellas en esta Asamblea, se celebrarán, con el mismo Orden del Día, en las fechas y lugares que a continuación se indican.

a) Partido Judicial de La Palma del Condodo, el día 20 de junio de 1986 a las 11 horas en el salón de actos de la Caja Rural de La Palma del Condado, sito en la calle Queipo de Llano número 23 de dicha ciudad.

b) Partido Judicial de Valverde del Camino, el día 23 de junio de

1986 a las 11 horas en el salón de actos de la Caja Rural de Valverde del Camino, sito en calle La Calleja número 8 de dicha ciudad.

c) Partido Judicial de Aracena, el día 24 de junio de 1986 a las 11 horas en el salón de actos del INEM, Delegación de Trabajo, sito en calle Juan del Cid s/n de dicha ciudad.

d) Partido Judicial de Ayamonte, el día 25 de junio de 1986 a las 19 horas en el salón de actos de' INEM, Delegación de Trabajo, sito en calle Muelle de Portugal s/n ae dicha ciudad.

e) Partido Judicial de Moguer el día 26 de junio de 1986 a las 11 horas en el salón de actos de la Caja Rural de Moguer, sito en calle Reyes Católicos, 17 de dicha ciudad.

f) Partido Judicial de Huelva, el día 26 de junio de 1986, a las 19 horas en el salón de actos de la Caja Rural de Trigueros, sito en calle Hernández Pinzón, 33 de dicha ciudad.

Huelva, 5 de junio de 1986.- Por el Consejo Rector.

SDAD. COOP. ANDALUZA DE VIVIENDAS FERMIN SALVOCHEA

ANUNCIO sobre disolución. **(PP. 345/86).**

D. José Ramón de la Torre Mancera, Secretario de la «Sociedad Cooperativa Andaluza de Viviendas, Fermín Salvochea en Liquidación».

CERTIFICA:

Que según consta en los Libros Sociales a mi cargo, la Asamblea General de Socios celebrada en 2ª convocotoria el pasado día 24 de abril de 1986, acordó por la unanimidad de los socios presentes y representados, disolver la Cooperativa por haber sido realizado su objeto social.

Y para que conste expide el presente certificado en Jerez de la Frontera a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis.- El Secretario, D.N.I. 31.557.229, El Presidente, D.N.I. 31.565.174.

EL **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA,** se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA:** BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Villegas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Sebastián Elcano nº 12.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado de Correos núm. 100.000.– 41071 SEVILLA